

EN DEFENSA DE LOS Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS INFORME DE CASOS 2019



COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES
INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA

En el marco de:



PROGRAMA DE

Defensores y
Defensoras
INDÍGENAS



EN DEFENSA DE LOS Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS INFORME DE CASOS 2019



En el marco de:



EN DEFENSA DE LOS Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS. INFORME DE CASOS 2019

Esta es una obra colectiva.

Organización promotora:

Coordinadora de las Organizaciones indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)
José Gregorio Díaz Mirabal – Coordinador General
Calle Sevilla N24-358 y Guipuzcoa, La Floresta, Quito – Ecuador.
Teléfono: (+593)2 322 6744
Correo electrónico: coica@coicamazonia.org
Página web: www.coicamazonia.org

Colaboradores:

Adolfo Chávez, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)
Aída Gamboa, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Avanilson Karajá, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Brasileña (Coiab)
Carlos Garay, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (Opia)
Diego Saavedra, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Esteban Falconí, especialista legal
José Valentín Muiba, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (Cidob)
Lizardo Cauper, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesep)
Marlon Vargas, Confederación de las Nacionalidades de la Amazonía Ecuatoriana (Confeniae)
Martín Vásquez, Asociación Interétnica de desarrollo de la Selva Peruana (Aidesep)
Mayra Dongo, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Ricardo Rivera, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Robinson López, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)
Rodrigo Orcotorio, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Roraima González, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)
Sandra Tukup, Confederación de las Nacionalidades de la Amazonía Ecuatoriana (Confeniae)
Tabea Casique, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)

Edición:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima, Perú
Teléfonos: (511) 340-3780 | (511) 340-3720
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Revisión general:

Aída Gamboa (DAR)
Nadino Calapucha (COICA)
Zack Romo (COICA)

Coordinación general:

Annie Morillo Cano

Diseñado y diagramado por:

Sonimágenes del Perú
Av. Gral. Santa Cruz 653, Ofic 102. Jesús María, Lima-Perú
Teléfono: 277 3629
www.sonimagenes.com

Cita sugerida:

En defensa de los y las defensoras indígenas. Informe de casos 2019. Lima: DAR, 2019. 94 pp.

Primera edición: diciembre de 2019.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-00852.

Está permitida la reproducción total o parcial de este documento, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de Oxfam, Rainforest Foundation Norway y de la Coalición Regional por la Transparencia y la Participación. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autores, y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Oxfam, Rainforest Foundation Norway ni de la Coalición Regional por la Transparencia y la Participación.

Hecho en Perú.

CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	5
PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
1. CONTEXTO DE AMENAZAS A LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	11
2. PROGRAMA DE DEFENSA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS INDÍGENAS DE LA COICA Y LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LAS VULNERACIONES A SUS DERECHOS COLECTIVOS EN LA AMAZONÍA	16
2.1. Fortalecimiento del PDDD: Posicionamiento de la y el defensor indígena y encuentros de planificación	18
2.2. Construcción de la perspectiva indígena para la defensa de derechos y problemática en la Cuenca Amazónica	20
2.3. Acciones de incidencia ante actores e instancias internacionales	25
2.4. Activación de protocolos de emergencia	29
3. INSTRUMENTOS PARA LA DEFENSA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS	32
3.1. Ámbito regional	32
3.2. Ámbito nacional	42

4. SITUACIÓN REGIONAL DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE LA COICA 2019	53
4.1. Brasil	56
4.2. Bolivia	62
4.3. Perú	68
4.4. Colombia	74
4.5. Ecuador	79
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	89
ANEXO	91

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Aideseper	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
APA	Asociación de Pueblos Amerindios de Guyana
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CCA	Consejo de Coordinación Ampliado de la COICA
CDC	Consejo Directivo y de Coordinación de la COICA
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Cidob	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
CIMI	Consejo Indigenista Misionario (Brasil)
CNIPN	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (Ecuador)
Coiab	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonia Brasileña
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
Comaru	Consejo Machingua del Río Urubamba (Perú)
Conaie	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
Confeniae	Confederación de Nacionalidades de la Amazonía Ecuatoriana
Conpes	Consejo Nacional de Política Económica y Social (Colombia)
Corpi-SL	Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de San Lorenzo (Perú)
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPI	Comisión Parlamentaria de Investigación (Brasil)
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
Ecuadorunari	Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador
EPU	Evaluación Periódica Universal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (Colombia)
FOAG	Federación de Organizaciones Autóctonas de Guyana Francesa
Funai	Fundación Nacional del Indio (Brasil)
DPLF	Fundación para el Debido Proceso Legal
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Perú)
OACNUD	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de los Estados Americanos

OIS	Organización Indígenas de Surinam
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Opiac	Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
ORAU	Organización Regional Aidesep Ucayali (Perú)
Orpia	Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas
Orpian-P	Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú
Orpio	Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (Perú)
PDDD	Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas de la COICA
PIACI	Pueblos Indígenas en Aislamiento o Contacto Inicial
PNA	Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (Perú)
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos (Perú)
PNIC	Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (Perú)
PNPDDH	Política Nacional para la Protección de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos (Brasil)
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPDDH	Programa Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos (Brasil)
RCA	Red de Cooperación Amazónica
Repam	Red Eclesial Panamazónica
RTKNN	Reserva Territorial Kugapakori, Nahua y Nanti (Perú)
Senace	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Sesai	Secretaría Especial de Salud Indígena (Brasil)
Sisat	Sistema de Información y Alerta Temprana (Colombia)
TgP	Transportadora de Gas del Perú
TIPNIS	Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (Bolivia)



PRESENTACIÓN



La Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) es la organización que representa a los pueblos indígenas de los nueve países de la Cuenca Amazónica para la defensa de los derechos y territorios de los 511 pueblos indígenas y más de 66 pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial (PIACI). Pueblos que perviven en miles de comunidades de forma ancestral en la Amazonía, con una diversidad cultural única, basada en una relación holística con su territorio.

La Cuenca Amazónica es considerada erróneamente como la fuente inagotable de recursos naturales, sin valorar su riqueza natural y cultural para todo el planeta. Por ello, los pueblos indígenas venimos siendo amenazados desde distintos frentes. Entre ellos figuran la tendencia a la flexibilización de estándares socioambientales para acelerar las inversiones, el incremento de los conflictos socioambientales originado por la superposición de actividades extractivas y de infraestructura en territorios indígenas, la presencia de actividades ilegales y las persecuciones de actores externos. A esto se suman los marcos institucionales débiles de acceso a la información y participación, y procesos judiciales o administrativos contra líderes y lideresas indígenas realizados sin transparencia y fundamentos justificados.

Ante la falta de capacidad de los Estados para proteger a los pueblos, nosotros hemos tomado la tarea de proteger y hacer cumplir nuestros derechos humanos ante las distintas instancias políticas, sociales y/o judiciales. Nuestro territorio es el componente más importante para el ejercicio de nuestros derechos colectivos e individuales. La conexión con el entorno es condición necesaria para mantener nuestra cultura, formas de organización tradicionales, espiritualidad, salud, recreación, conocimiento, integridad y vida misma. En tal sentido, defender el territorio es defender la vida.

En la IV Cumbre Amazónica de la COICA, se informó que cerca de 400 líderes y lideresas indígenas fueron asesinados/as en la Cuenca Amazónica en 2017. El derecho internacional nos ampara y reafirma que nuestros derechos ambientales y colectivos se encuentran interrelacionados; es decir, no pueden

ser analizados sin vincular la afectación que tienen unos sobre otros. En ese sentido, nuestra permanente resistencia y lucha porque haya un ejercicio efectivo de nuestros derechos colectivos, nos convierten en defensores y defensoras.

Para las organizaciones indígenas resulta imprescindible e impostergable la protección de defensores y defensoras indígenas, quienes se ven en una situación de alta vulnerabilidad. Por ello, desde la COICA, impulsamos la consolidación del Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas (PDDD) con el objetivo de desarrollar mecanismos para la atención inmediata y efectiva de defensoras y defensores indígenas amazónicos que se encuentran bajo situaciones de amenaza, violencia, criminalización y persecución, en un escenario de vulneración de sus derechos y sus territorios. Impulsamos la implementación de este programa, con una perspectiva de género, preventiva y colectiva.

Agradecemos a los puntos focales técnicos y políticos del programa por la realización del presente documento, así como a Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), por la sistematización del mismo. Las siguientes páginas son producto de las sesiones con los puntos focales, celebradas en Quito en 2019, donde se recabó información actualizada sobre las vulneraciones que padecen los defensores y las defensoras indígenas en cinco países amazónicos: Brasil, Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador.

El presente documento responde a uno de los objetivos del PDDD: la documentación de casos para la visibilización de la problemática indígena. Asimismo, servirá como lecciones aprendidas para mejorar el abordaje de futuros casos. Esto es por los defensores y las defensoras indígenas que ahora no nos acompañan. En su honor, ¡defendamos el territorio!

**Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
(COICA)**

INTRODUCCIÓN

La globalización es un proceso que no solo implica la generación de avances tecnológicos en varios aspectos de la humanidad, sino también el crecimiento exponencial de las economías a escala mundial por medio del intercambio masivo de bienes comerciales. En ese sentido, las empresas transnacionales trasladan sus capitales y actividades a diversos territorios para que puedan desarrollarse a plenitud y obtener grandes réditos económicos, a pesar de que eso implique impactos negativos sobre los derechos humanos y la casi nula acción por parte de los Estados.

Este es el caso de la Cuenca Amazónica¹. Además de poseer un gran potencial para la explotación de recursos naturales (minerales e hidrocarburos) y diversas especies de flora y fauna que guardan una relación íntima con el medio que habitan, tiene alrededor de 511 pueblos indígenas y más de 66 pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial (PIACI). Ellos han logrado consolidarse institucionalmente a través de la **Coordinadora de las Organización Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)**².

El fortalecimiento de la COICA responde a las nuevas exigencias y los retos de los pueblos indígenas frente a las amenazas en sus territorios como la política estratégica para unir las fronteras extractivas de los países amazónicos y expandir el intercambio de bienes y servicios, de acuerdo con un enfoque integracionista. En ese sentido, el fortalecimiento institucional de las demandas indígenas y la búsqueda por espacios de diálogo es una de las tareas de la COICA ante los nuevos cambios que se presentan en la región.

En paralelo, el incremento masivo de los ataques a los pueblos indígenas por la labor que realizan ha sido una constante. Estos están relacionados con las denuncias que realizan sobre las consecuencias negativas de: i) la entrega de

1 La Amazonía, con 7.4 millones de km², representa el 4.9% del área continental mundial y cubre extensiones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. La cuenca del río Amazonas es la más grande del mundo, con un promedio de 230 000 m³ de agua por segundo, que corresponde aproximadamente el 20% del agua en la superficie terrestre mundial. En: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Amazonía posible y sostenible. p. 1.

Recuperado de: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf

2 Dall'orso, C. La Amazonía en el futuro de la América del Sur: Identificación de los ejes estratégicos socio ambientales para la cooperación Sur-Sur, 2016. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/ccrh/v29nspe3/0103-4979-ccrh-29-spe3-0013.pdf>

territorios para la explotación de los recursos naturales, ii) el resurgimiento de movimientos paramilitares, iii) gobiernos opresivos, iv) actividades ilícitas, v) injerencia de empresas en sus territorios, estilos de vida y acceso a los recursos naturales, entre otros. Se tratan de persecuciones políticas y/o judiciales promovidas por algunos Estados o empresas (amedrentamiento, hostigamiento, asesinatos o secuestros). Ellos reciben respuestas incompletas o, incluso nulas de parte de las autoridades que están en la obligación de protegerlos.

El derecho internacional contempla un marco jurídico específico para la labor de los defensores de derechos humanos (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos³, el Acuerdo de Escazú, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Declaración ONU sobre pueblos indígenas, etc.).

Los pueblos indígenas resisten estos atentados contra sus territorios y desarrollan estrategias para su defensa colectiva. Por eso, desde la COICA y su hoja de ruta para el fortalecimiento de la justicia ambiental y la defensa de defensores y defensoras indígenas se busca visibilizar las vulneraciones específicas que sufren los pueblos indígenas para lograr medidas concretas de protección de parte de actores internacionales y los propios gobiernos. Por ello, el presente informe retrata el contexto de amenazas en la Amazonía e instrumentos internacionales de protección, casos de vulneraciones de derechos indígenas en cinco países: Brasil, Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador en el año 2019, e instrumentos de protección en estos países, así como conclusiones y recomendaciones generales para la región.

3 Véase: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration.pdf>

1. CONTEXTO DE AMENAZAS A LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

La Cuenca Amazónica tiene una gran biodiversidad de especies que se encuentra en una relación armónica con el hábitat y desarrollan funciones que caracterizan la sostenibilidad de esos territorios. Además, cada uno de los países que conforman la Cuenca Amazónica presenta ecosistemas específicos y únicos en el mundo.

1. En el caso de **Brasil**, el país con mayor presencia de territorios amazónicos, alberga el 63% de la cuenca del Amazonas (4.1 millones de km²). Este país es el hogar del sistema fluvial más grande del planeta, que contiene aproximadamente una quinta parte del volumen mundial total del agua potable. Hasta la fecha, la deforestación ha provocado la pérdida de 700 000 km², área equivalente a dos veces la superficie de Polonia. Asimismo, solo en las últimas tres décadas ha desaparecido el 18% de la selva amazónica⁴. A partir del nuevo mandato de Jair Bolsonaro, diversos medios de comunicación han recogido información donde aseguran que los pueblos indígenas amazónicos serán amenazados ante las medidas del Gobierno brasileño⁵.
2. En el caso de **Bolivia**, la Amazonía representa casi la mitad de la superficie total del país: 19 provincias y 53 municipios⁶. Sin embargo, la densidad poblacional es apenas de 700 000 habitantes, alrededor de 10% de la población nacional. La zona selvática es relativamente pequeña en comparación con otros países; no obstante, hasta marzo de 2014 existían 45 concesiones mineras ubicadas a lo largo de los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon⁷, la mayoría perteneciente a cooperativas mineras. El Estado

4 Greenpeace, *Amazonía, una crisis silenciosa*, p. 5.

Recuperado de <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/archives/gp0143.dir/gp0143.pdf>

5 Véase: https://elpais.com/elpais/2019/04/11/3500_millones/1554971346_439815.html

6 Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, *Pueblos indígenas de la Amazonía Boliviana*, 1997, p. 5.

Recuperado de <http://www.otca-oficial.info/library/details/196>

7 *Ibidem*, p. 47.

- boliviano ha tenido problemas al tratar de controlar la producción aurífera de estas cooperativas, así como el beneficio obtenido por el tráfico ilegal de los minerales por fuera de los parámetros concesionarios y bajo el radar de las autoridades encargadas de supervisar (y, posteriormente, centralizar) la venta de oro⁸.
3. En el caso del **Perú**, el 61% de la geografía nacional es territorio amazónico. Es el noveno bosque tropical que presenta mayor diversidad biológica en el mundo y el segundo en América Latina⁹. Además, es el tercer productor mundial de cobre y plata, y el sexto de oro. En el sector de petróleo y gas, durante los últimos 40 años, se han verificado 60 casos de derrames: 13 de ellos solo en 2016, situados en el Oleoducto Norperuano de Petroperú. El caso del abandono del Lote petrolero 192, explotado por Pluspetrol, es resaltante. La empresa se retiró de la zona sin remediar los daños causados por los derrames, a pesar de haber sido declarada en estado de emergencia ambiental en varias oportunidades por el gobierno.
 4. En el caso de **Colombia**, la región amazónica representa el 42% del territorio nacional (483 119 km²). El área de la Amazonía selvática equivale al 80.86% de la región, pero la permanencia de estas coberturas naturales se ve afectada por los defectos de la constante actividad humana, que las convierten en suelos de pastos, cultivos, edificaciones urbanas e industriales y explotaciones mineras. En la actualidad, World Wildlife Fund (WWF) señala que la minería, la cacería ilegal, la sobrepesca, la urbanización y la expansión de la frontera agrícola constituyen las principales amenazas para la Amazonía en este país¹⁰.
 5. En el caso de **Ecuador**, el 47% del territorio está cubierto por provincias amazónicas que han permanecido, históricamente, aisladas por factores económicos y demográficos, mientras que la sierra y la costa han concentrado la mayor parte de los resultados por flujos de inversión privada extranjera. Esta región contaba con baja densidad poblacional, lo que cambió radicalmente desde el inicio de las actividades económicas, por el descubrimiento del petróleo en el norte de la Amazonía. Es decir, se

8 Corporación Minera de Bolivia (Comibol). Recuperado de <http://www.comibol.gob.bo/index.php/24-noticias-inicio/4-victor-montoya-el-golpe-sangriento-de-todos-santos>

9 Comité Forestal SIN y Comité de Madera e Industria de la Madera ADEX (2017). Conociendo la realidad de la Amazonía peruana. *Gestión* (Lima). Recuperado de <https://gestion.pe/blog/perspectiva-forestal/2017/03/conociendo-la-realidad-de-la-amazonia-peruana.html?ref=ges>

10 Véase: <https://es.zenit.org/articles/amazonia-colombiana-el-area-selvatica-constituye-el-808-de-la-region/>

produjo un cambio drástico en la configuración de la zona por los factores asociados a la migración, la colonización y la deforestación por el uso indiscriminado del suelo¹¹.

Entonces, el actual contexto ofrece una clara oportunidad para que los territorios de la Cuenca Amazónica sean objetos de políticas de promoción de industrias extractivas e infraestructura en el marco de un desarrollo regional. Por ello, se ha considerado estratégica la construcción de grandes obras de transporte y/o conectividad) que puedan hacer realidad el intercambio masivo de bienes sin considerar integralmente los impactos sociales y ambientales a los pueblos indígenas, quienes denuncian las malas prácticas y consecuencias negativas sobre sus territorios (contaminación ambiental, desplazamiento forzoso, etc.).

La respuesta de los Estados ha sido de carácter violento y represivo ante las protestas de los pueblos indígenas. A estos ataques se le suma el difícil el acceso efectivo a la remediación de los daños o la incapacidad de mecanismos judiciales por comprender el enfoque intercultural. Aquellos factores provocan el entrapamiento de adecuadas respuestas de los sistemas la justicia, y desconfianza de las instituciones que investigan y sancionan los actos delictivos. Bajo ese contexto, los defensores y las defensoras de derechos humanos juegan un rol importante para la protección de sus comunidades y la efectivización de sus derechos colectivos.

En su informe anual, Global Witness (2018) identificó las etapas de criminalización que sufren los defensores y las defensoras de derechos, a las que los defensores indígenas no son la excepción: campañas de desprestigio, cargos criminales, órdenes de captura, procesos con irregularidades y, finalmente, la criminalización masiva. La principal causa son los megaproyectos de desarrollo (industrias extractivas y obras de infraestructura) que merman la defensa de los derechos humanos ante los intereses económicos y políticos¹². A ello se suman los impactos de las actividades ilegales, que escapan a los mecanismos de control y gobernanza estatal. En la actualidad, no existen experiencias de un espacio

11 Larrea, Carlos; Larrea, Ana Isabel, y Bravo, Ana Lucía. Petróleo, sustentabilidad y desarrollo en la Amazonía norte del Ecuador: dilemas para una transición hacia una sociedad post-petrolera. En: Grace Jaramillo (comp.). *Construyendo puentes entre Ecuador y Colombia*. Quito: FLACSO, 2009.

12 Evaluación y alcance de la industria extractiva y la infraestructura en relación con la deforestación: Amazonía. D. Bebbington, R. Verdum, C. Gamboa y A. Bebbington. 2019.



Foto: Ricky Levy/CIDH - Flickr

u observatorio que documenten de forma sistemática hechos de violación de derechos a las y los defensores indígenas que respondan al escenario de crisis actual y que mantengan a la comunidad internacional alerta y presionando de manera permanente.

La labor de las y los defensores indígenas se encuentra íntimamente relacionada con la protección del territorio, debido a que representan factores para el su libre desarrollo y porque mantienen una interrelación ancestral con sus estilos de vida, costumbres y tradiciones culturales¹³. Asimismo, realizan una labor caracterizada por la promoción y protección ante instancias locales, nacionales e internacionales como la protesta a los casos de contaminación u la generación de consecuencias negativas en contra del medio ambiente y sus componentes básicos. Por consiguiente, los defensores y las defensoras indígenas también son considerados/as como defensores/as de derechos ambientales, ya que se ha identificado la especial relación que tienen con el

13 Michael Forst, el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU señala que «los derechos ambientales y sobre la tierra están interrelacionados y a menudo son inseparables. Por consiguiente, las dos grandes categorías de defensores de los derechos ambientales y defensores de los derechos sobre la tierra suelen definirse bajo las expresiones «defensores de los derechos ambientales y sobre la tierra», «defensores de los derechos ambientales» [...]».

ambiente. Así cumplen una función social en la protección de los derechos humanos en general¹⁴.

América Latina se ha configurado como la región con mayor número de muertes de defensores en derechos humanos. Según Global Witness¹⁵, en el año 2018, 164 defensores y defensoras del ambiente, tierra y territorio fueron asesinados, y en el año 2019 se reportaron 304 asesinatos¹⁶. Pero, cálculos en las Cumbres Amazónicas de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)¹⁷ arrojan en el año 2017 alrededor de 400 muertes de defensores y defensoras en la Amazonía, siendo Brasil y Colombia los países donde se han registrado mayores casos.

Por lo anterior, resulta imprescindible e impostergable brindar acompañamiento a las y los indígenas a fin de que puedan continuar con su importante tarea de defender territorios y derechos indígenas. En ese sentido, el Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas (PDDD) de la COICA tiene el objetivo de brindar asesoría, patrocinio y apoyo legal, económico, político y comunicacional. Así, los pueblos indígenas definen una ruta para persistir en la defensa de sus territorios.

Foto: Aída Gamboa/DAR




14 Rivasplata, F. (2018). Defensores ambientales: Medidas especiales y la supuesta vulneración a los derechos y libertades inherentes a cualquier ciudadano. *Revista Economía*. 44-45.

15 Ver: Global Witness (2019). Fuente: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/enemigos-del-estado/>

16 Front Line Defenders (2020). Fuente: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2019_web.pdf

17 Según Acta del II Congreso de Mujeres Indígenas Amazónicas de la COICA, celebrado en Macapá, Brasil, el 18 de junio de 2018.



2. EL PROGRAMA DE DEFENSA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS INDÍGENAS DE LA COICA Y LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LAS VULNERACIONES A DERECHOS COLECTIVOS EN LA AMAZONÍA

La COICA, que agrupa a las 9 organizaciones nacionales de los 9 países amazónicos, realiza múltiples esfuerzos para identificar y atender las situaciones de violencia que enfrentan sus dirigentes y organizaciones. En los últimos años, como parte de un acuerdo de la asamblea entre el Consejo Directivo y el Consejo Coordinador de la COICA (CDC-CCC), se dio el mandato de implementar una estrategia para la protección de los y las defensoras indígenas que contempló tres momentos:

1. Identificación y visibilización de diferentes casos de agresiones a líderes y lideresas indígenas, miembros de las bases de la COICA. A partir de esta información, se buscó identificar mecanismos internacionales para presentar y demandar los casos por los que se desarrolló una coordinación más activa en materia de derechos humanos con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y con la exrelatora especial para los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Victoria Tauli-Corpuz.
2. Aprovechamiento de diferentes actividades de capacitación y coordinación para desarrollar una discusión sobre las características de la violencia que enfrentan los pueblos indígenas y, desde estas discusiones y con la incorporación de las particularidades culturales de los pueblos indígenas de los diferentes territorios, promover la conceptualización de la y el defensor indígena.
3. Creación del Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas (PDDD) de la Cuenca Amazónica, en 2018.

En estas etapas, y con el apoyo de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), se fortalecieron mecanismos de alerta y protección de las y los defensores. Este trabajo se sostiene en 3 elementos, sobre la base de constituir y aportar una definición del defensor indígena:

- a) El principio colectivo de los derechos indígenas desafían la identificación individual de defensores. Por ello, también son defensores las organizaciones indígenas, la comunidad o el mismo pueblo.
- b) La necesidad de construcción de mecanismos de identificación, posicionamiento y apoyo específicos para mujeres indígenas defensoras de derechos.
- c) La necesidad de desarrollar estrategias de apoyo legal y constituir mecanismos de vigilancia indígena preventivos y de protección de defensores.



Todos estos esfuerzos se han realizado con el fin de enfrentar el contexto de creciente amenazas, para ello, el elemento central ha sido la implementación de un programa regional de defensores indígenas en la Cuenca Amazónica, replicado en otras regiones, así como en cada base de la COICA.

Durante 2019, el PDDD tuvo un momento importante: DAR y otras organizaciones aliadas, como la Repam, Land is Life y Artículo 19, se unieron para fortalecer y oficializar su institucionalidad. Asimismo, desde el CDC y el CCC de la COICA se dispusieron arreglos para la arquitectura de su institucionalidad:

- ▣ Febrero de 2019. Se dispuso la creación de un Comité del PDDD a nivel de la COICA. Está integrado por tres dirigentes del CDC, así como tres organizaciones aliadas.
- ▣ Marzo de 2019. Se dispuso que cada una de las nueve bases nacionales de la COICA cuenten con un punto focal político (asignándose a un/a dirigente/a) y un punto focal técnico.



Foto: COICA/ALDEA

Estas dos disposiciones han sido claves en el proceso de implementación del PDDD. El Comité del programa se encargó de las acciones de urgencia para defender a las y los defensores indígenas. En tanto, los puntos focales políticos y técnicos de las bases nacionales han desarrollado mecanismos y protocolos para la acción e incidencia del PDDD. Asimismo, durante 2019 se realizaron diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

2.1. Fortalecimiento del PDDD: Posicionamiento de la y el defensor indígena y encuentros de planificación

Durante 2019, un elemento central en el proceso de fortalecimiento del PDDD fue la interiorización de la y el defensor indígena como defensores de derechos humanos amenazados por distintos agentes y actividades en la Amazonía. Esta fue la primera tarea de los dirigentes: incorporar este mensaje dentro de sus discursos para la defensa de sus derechos y de sus territorios. A partir de eso, se han originado todas las estrategias y acciones de incidencia.

El reconocimiento del defensor indígena como un defensor de derechos humanos se ha realizado a partir de la sistematización y los avances en el ámbito internacional por los diferentes organismos e instancias que posicionan el concepto de defensor de derechos humanos y que especifican que, quienes defienden el territorio, son en su mayoría los pueblos indígenas.

Asimismo, en 2019 se realizaron llamadas de coordinación entre la COICA y las organizaciones aliadas, a fin de organizar estrategias de acción y comunicación para el seguimiento de casos de defensores y defensoras. Además, se realizaron dos encuentros de puntos focales técnicos y políticos donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro N° 1. Instrumentos y mecanismos desarrollados durante 2019

Encuentro	Lugar y fecha	Participaron	Resultados
I Encuentro de puntos focales	3-5 de junio Lima, Perú.	<ul style="list-style-type: none"> ◆ COICA: representantes técnicos. ◆ Puntos focales nacionales: Aidesep, Cidob, Coiab, Confeniae, Opiac. ◆ Organizaciones aliadas: DAR. 	<p>Diagnóstico sobre situación, definición de mecanismos para desarrollar. Se logró:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Elaborar insumos para una guía sobre el PDDD para los puntos focales. Contiene protocolos de acción y emergencia. ◆ Elaborar un sistema para la gestión de casos, mediante fichas de recolección de información y seguimiento. ◆ Construir la arquitectura del PDDD.
II Encuentro de puntos focales	14 y 15 de noviembre Quito, Ecuador.	<ul style="list-style-type: none"> ◆ COICA: representantes políticos y técnicos. ◆ Puntos focales nacionales: Aidesep, Cidob, Coiab, Confeniae, Opiac. ◆ Organizaciones aliadas: DAR, Repam. 	<p>Revisión de los documentos elaborados y desarrollados. Se valió de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Guía del PDDD para puntos focales: protocolos de acción, mecanismos de activación, espacios y estrategias para la incidencia (CIDH, ONU, firma y ratificación del Acuerdo de Escazú). ◆ Sistema de gestión de casos. ◆ Manual de medios probatorios. <p>Asimismo, se generó:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Insumos para la elaboración de un informe sobre vulneración de casos. ◆ Plan de trabajo del PDDD.

Fuente: I y II Encuentro de puntos focales del PDDD de la COICA.

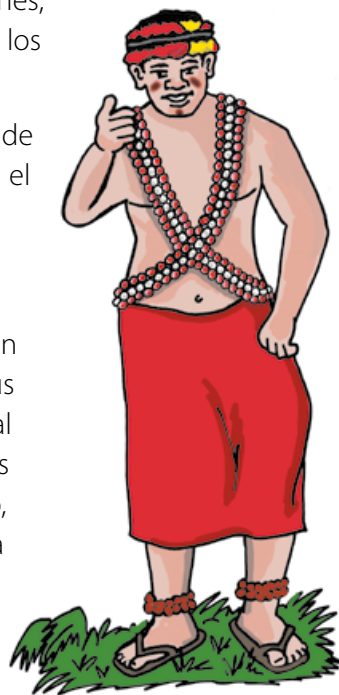
Elaboración: Mayra Dongo.

2.2. Construcción de la perspectiva indígena para la defensa de derechos y problemática en la Cuenca Amazónica

Por la particularidad de los defensores y las defensoras indígenas de la Amazonía, el PDDD, en sus encuentros de planificación, ha identificado que los pueblos indígenas elaboran desde su propia perspectiva qué debe incluirse en sus mecanismos de defensa y protección. Por ello, han planteado que todo instrumento, herramienta, planes o acciones para su defensa debe contemplar las siguientes perspectivas:

Perspectiva diferencial:

- ▣ Enfoque **colectivo**. No se concentra solo en individuos, sino que pone en valor el carácter colectivo de los pueblos indígenas. Reconoce a organizaciones indígenas, naciones, pueblos y comunidades como defensoras de los territorios.
- ▣ Enfoque **preventivo**. Plantea la necesidad de mecanismos de alerta temprana mediante el fortalecimiento de mecanismos de vigilancia.



Perspectiva de género:

- ▣ Las mujeres indígenas amazónicas se encuentran a la vanguardia de la lucha por la defensa de sus territorios y del medio ambiente. Esto las expone al enfrentamiento con las empresas y otros agentes de violencia. El programa reconoce, en ese sentido, la vulneración diferenciada. Además, considera las diferencias intragrupalas: el análisis de los roles y las condiciones de hombres y mujeres, por lo que plantea la necesidad de mecanismos diferenciados para el tratamiento de estos casos.

De otro lado, durante el Encuentro de Mujeres de la COICA, en el Puyo, Ecuador, Tabea Cacique, dirigente de la COICA compartió información sobre la problemática de defensoras en contextos extractivos y la iniciativa del PDDD de la COICA. Este espacio fue propicio para realizar una validación sobre los problemas en sus territorios.

Cuadro N° 2. Problemática de la Cuenca Amazónica

País	OIII	Problemática
Colombia	Opiac	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Asesinato de líderes y lideresas indígenas. ◆ Implementación del acuerdo de paz con las FARC-EP. ◆ Proyectos mineros legales e ilegales (Bloque Petrolero El Nogal, entre otros).
Ecuador	Confeniae	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Concesiones petroleras y mineras (Proyecto Cóndor Mirador, entre otras). ◆ Persecución a líderes y lideresas indígenas (Tundayme y de Nankintz, entre otras).
Perú	Aideseop	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Concesiones forestales, mineras, infraestructura, petroleras (Hidrovía Amazónica, Lote 58, entre otras). ◆ Titulación.
Bolivia	Cidob	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Concesiones forestales, mineras, infraestructura, petroleras (TIPNIS, entre otras). ◆ Persecución a líderes y lideresas indígenas. ◆ Tráfico de tierras, cultivos ilícitos.
Venezuela	Orpia	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Concesiones mineras (caso del Arco Minero del Orinoco). ◆ Titulación.
Brasil	Coiab	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Titulación. ◆ Incremento de proyectos de infraestructura, expansión maderera, agropecuaria, ganadera. ◆ Persecución a líderes y lideresas indígenas.
Guyana	APA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Falta de ratificación del Convenio 169 de la OIT. ◆ Titulación, proyectos mineros (cumplimiento del Acuerdo de Cayanne).
Guyana Francesa	FOAG	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Falta de ratificación del Convenio 169 de la OIT. ◆ Concesiones forestales y mineras.
Surinam	OIS	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Falta de ratificación del Convenio 169 de la OIT. ◆ Proyectos mineros.

Fuente: Declaración de Quito sobre pueblos indígenas de la Cuenca Amazónica en defensa de sus derechos y sus territorios para la vida plena y su aporte para enfrentar el cambio climático. Marzo, 2018.

Validado y actualizado en febrero de 2019, en la Cumbre de Mujeres de Quito.

Elaboración: Mayra Dongo.

Asimismo, en las discusiones sobre la problemática indígena, se han identificado cuáles son los principales agentes de violencia y derechos vulnerados, dado que la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas tiene diferentes orígenes y se expresa de manera diversa. Desde la COICA se han identificado los siguientes:

Cuadro N° 3. Agentes de violencia para los derechos de los pueblos indígenas

Agente de amenaza	Tipo de actividades
Extractivas	Minería
	Hidrocarburos (petróleo y gas)
	Deforestación (extracción maderera o cultivo agroindustrial)
Infraestructura	Carreteras
	Proyecto Energético (hidroeléctricas)
	Línea de transmisión (comunicación)
	Líneas de distribución de hidrocarburos
Actividades ilegales*	Aprovechamiento ilegal (tala, caza, pesca)
	Minería
	Grupos armados
	Extracción de fauna y flora silvestre para comercialización
	Narcotráfico
Estado	Políticas públicas
	Intromisión en estructuras orgánicas (formación y/o reconocimiento de organizaciones paralelas)
	Normativa

Fuente: I Encuentro de Puntos Focales del PDDD, Lima, junio de 2019.
Elaboración: Mayra Dongo.

El PDDD contempla medidas de acción frente a estos agentes. Pero en el caso de las actividades ilegales, el mandato es siempre acudir a las autoridades ordinarias, ya que los Estados tienen mecanismos para su atención. A partir de los encuentros y las mingas de conocimiento entablados con los dirigentes y las dirigentes de la COICA y sus bases,

se sistematizaron impactos y derechos vulnerados por los agentes de violencia señalados, así como medidas de mitigación.

Cuadro N° 4. Derechos afectados de los pueblos indígenas

Impacto	Consecuencia	Derechos afectados	Medidas de mitigación
Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> Identificación, visibilidad y exposición de líderes y lideresas indígenas. Ejercicio de amenaza, amedrentamiento, etc. 	Derecho a la vida	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación y alerta. Estrategias de protección colectiva. Activar mecanismos para el cuidado y traslado de lideresas y líderes amenazados a territorios indígenas con protección.
Desplazamiento de comunidades y pueblos	<ul style="list-style-type: none"> Abandono de comunidades y asentamientos ante presión y violencia de agentes externos. 	Autodeterminación Derecho al territorio	<ul style="list-style-type: none"> Seguridad territorial, saneamiento de los territorios.
Imposición de proyectos extractivos, infraestructura, emprendimientos económicos	<ul style="list-style-type: none"> No hay participación vinculante ni procesos de planificación participativa. Solo se organizan espacios informativos sin capacidad de decisiones sobre impactos. 	Consulta previa, libre e informada Consentimiento	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de estrategias de consentimiento previo. Mecanismos de evaluación permanente sobre los procesos de diálogo e información.
Empoderamiento de economías informales	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de agentes armados, sumado a la ausencia del Estado, que asumen cargos de poder o legitiman su poder basados en el amedrentamiento y las acciones violentas. Se posicionan con base en el manejo de capitales económicos. 	Derecho a la vida Autodeterminación	<ul style="list-style-type: none"> Control territorial, promoción de actividades económicas a cargo de los pueblos indígenas y sus comunidades.
Contaminación y afectación a la salud y el medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> No respeto a las normativas ambientales, derrames petroleros que afectan ríos y diferentes medios de vida, contaminación minera. 	Derecho a la salud Derecho a un ambiente sano	<ul style="list-style-type: none"> Profundizar e insistir en un enfoque de gestión ambiental con una mirada social y cultural. Incluir impactos culturales en la identificación de elementos a mitigar en el desarrollo de un proyecto.

Impacto	Consecuencia	Derechos afectados	Medidas de mitigación
Vulneración en la identidad de los pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Afectaciones a lugares sagrados, sitios de importancia espiritual. ◆ Acciones de discriminación contra el idioma o prácticas culturales. ◆ Afectación y violencia contra defensores o guardianes de la cultura (curanderos, chamanes, etc.). 	<p>Derecho a la identidad</p> <p>Derecho a la no discriminación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Programas y políticas de educación intercultural bilingüe. ◆ Estrategias de recuperación de la memoria histórica de las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas.
Violencia hacia la mujer	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Exclusión de los espacios de decisión. ◆ Violencia física al interior de sus familias y comunidades. ◆ Mujeres asumen nuevos roles por la ausencia de los hombres en la familia y/o comunidad. 	Derechos de las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Discusión sobre el sentido de complementariedad, paridad y roles de género. ◆ Transversalizar e incluir mecanismos para favorecer la participación de las mujeres en estatutos y directivas.
Criminalización de la protesta y la disidencia	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Dirigentes perseguidos, procesos judiciales interminables. Se imponen cargos que no se ajustan a los contextos territoriales y culturales, como el secuestro. 	<p>Derecho a la justicia indígena</p> <p>Derecho a la protesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Construcción de una red de apoyo legal a nivel de la Cuenca Amazónica. ◆ Mapeo y difusión de casos a nivel del sistema interamericano y universal de derechos. ◆ Promoción y fortalecimiento de sistemas de justicia indígena.
Descomposición social y afectación en las relaciones organizativas	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Organizaciones indígenas se desestabilizan, se fracturan o generan divisiones. ◆ En las comunidades, el ingreso del trabajo asalariado, sin analizar las consecuencias o sin tener planes de inversión local con participación indígena, genera relaciones de clientelaje. 	Derecho a la autodeterminación y autonomía de los pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Difundir más los instrumentos de gestión y derechos humanos. ◆ Actualizar los planes de vida como instrumento de alcance regional o por cuencas. ◆ Estrategias de fortalecimiento organizacional permanente, que incluye un enfoque de economía indígena.

Fuente: Reuniones con el CDC y CCA de la COICA, entre 2018 y 2019.

Elaboración: Diego Saavedra.

2.3. Acciones de incidencia ante actores e instancias internacionales

Desde DAR, se facilitaron reuniones virtuales con los asesores y las asesoras de la relatora de libertad de expresión y la relatora de pueblos indígenas de la CIDH, tanto para el seguimiento de casos, como para el fortalecimiento de capacidades del equipo técnico del PDDD.

Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

COICA, en alianza con la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), Conectas Direitos Humanos, Global Justice Clinic NYU School of Law, International Commission of Jurist (ICJ), International Corporate Accountability Roundtable (ICAR), Observatorio Ciudadano, Project on Organizing Development Education and Research (PODER) y Justicia Global (Brasil), presentó en mayo de 2019 una propuesta de audiencia conjunta para la 172 sesión de la CIDH sobre el impacto de las empresas en los derechos humanos, específicamente, sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de remediación de violaciones de derechos humanos causados por empresas en Latinoamérica y el Caribe. En ella también se incluyó la identificación de las medidas que puedan mejorar el acceso a remedios efectivos por parte de las comunidades afectadas por las operaciones de esas empresas. La audiencia presentó los casos en que los Estados y las empresas no han cumplido con su deber de remediar los impactos negativos sobre los derechos humanos.

Ante las Naciones Unidas

En la Evaluación Periódica Universal (EPU), COICA reportó ante la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 2018, cinco casos de vulneraciones de los derechos humanos por partes de empresas de capitales chinos en la Amazonía. Para ello, elaboró un informe alternativo a la evaluación de China donde mostró los débiles mecanismos de transparencia sobre los estándares y las políticas de inversión en materia socioambiental, la inexistente información técnica de carácter ambiental y los nulos mecanismos de participación y consulta. En marzo de 2019, las Naciones Unidas recomendó al Estado chino las propuestas de la COICA, como la aplicación del principio de extraterritorialidad en la identificación de responsabilidades de empresas con sede en China y que hayan causado vulneraciones a los derechos humanos.

Infografía N° 1. Casos presentados - EPU China

Brasil/reservas Teles Pires y Sao Manoel en el río Teles Pires

- ▣ Desarrolladas en el río Teles Pires, afectan las condiciones de vida de los pueblos indígenas Kayabi, Apiaká y Munduruku de la tierra indígena Kayabi, situada aguas abajo.
- ▣ La represa Teles Pires inundó el lugar sagrado Siete Caídas, de extrema importancia cultural y religiosa para el pueblo Munduruku, pues ahí vive la madre de los piscis, un músico llamado Karupi, el espíritu Karubixexé y los espíritus de los antepasados. Así también, la hidroeléctrica Sao Manoel afectará el morro de los Monos, que es el lugar de vivienda de los espíritus de animales para los Kayabi y Munduruku.
- ▣ Todo ello ha significado la violación del derecho a la identidad y a participar en la vida cultural, que comprende el derecho a elegir su identidad y a ejercer sus propias prácticas culturales. Las afectaciones fueron denunciadas en 2014 y 2015 ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, cuando aún estaban en etapa de construcción.



Actividad: Represas.

Vulneración de derechos: Estos proyectos no han realizado ningún proceso de consulta ni consentimiento. Asimismo, atentan contra la identidad de los pueblos indígenas.



Actividad: Exploración y explotación de gas.

Vulneración de derechos: Consulta previa, libre e informada.

Perú/Lote 58

- ▣ El Lote 58 es un lote petrolero ubicado en la selva sur del Cusco y se distingue por el gran potencial gasífero de la cuenca Ucayali y Madre de Dios, cuya explotación sería la concreción para el proyecto macro del Gasoducto Sur Peruano.
- ▣ La empresa ya reprocesó líneas sísmicas 2D y perforó cuatro pozos exploratorios en Urubamba, Picha, Taini y Paratori, con lo que está a puertas de iniciar la fase de explotación, a pesar de que no existe un proceso de consulta previa de las comunidades en el área del lote.
- ▣ Comunidades indígenas comprometidas en el área: Tangoshiari, Carpintero, Kochid, Camisea, Puerto Huallana, Mayapo, Ticumpina, Camana, Timpia, Chirumbia, Cashiarí, Segakiato, Shivankoreni y Poyentimari. Además, se superpone a la Reserva Comunal Machiguenga y los pozos referidos, a territorios de las comunidades Camana, Mayapo, Tangoshiari y Kochid, respectivamente.

Fuente: Informe EPU 2018. Vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas en la Cuenca Amazónica por inversiones chinas.

Elaboración: Mayra Dongo.

Imágenes: Internet

Venezuela/caso del Arco Minero del Orinoco (Proyecto AMO)

- En el marco del Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano, se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco para exploración y explotación minera a gran escala.
- El proyecto se superpone a territorios indígenas de los pueblos Inga, Mapoyo, Eñepá, Kariña, Arawak, Akawako, Baniva, Piaroa, Yekuana y Jivi. Asimismo, incluye territorio ancestral de dos pueblos en contacto inicial: Eñepá y Jodi o Joti; quienes serían desplazados.



Extensión: 111 843.70 km².

Actividad: Extracción de minerales (coltán, oro, bauxita, cobre, caolín y dolomita).

Vulneración de derechos: Su modo de vida tradicional de la participación, consulta y consentimiento.



Extensión: 239 415 ha.

Actividad: Exploración y explotación petrolera.

Vulneración de derechos: Incumplimiento de consulta, participación y consentimiento. Violencia hacia los pueblos indígenas por parte del ejército nacional, en resguardo de las actividades desarrolladas por la empresa.

Colombia/Bloque Petrolero El Nogal (BPN)

- El proyecto BPN adolece de irregularidades que implican violaciones de derechos humanos. Una de las más visibles es la inconsistencia entre certificaciones de comunidades indígenas. En un primer momento, la empresa Emerald Energy PLC Colombia solicitó certificación a la Dirección de Consulta Previa por el área total y declaró la presencia de diferentes comunidades indígenas. Pero luego declaró que no existe ninguna comunidad étnica, porque redujeron el polígono presentado inicialmente.
- Sin embargo, el proyecto se superpone a territorios de la comunidad indígena Juantama y Cabildo La Pradera, así como los resguardos indígenas Witack Kiwe, Gorgonia y Getuchá.

Ecuador/Proyecto Cóndor Mirador

- El proyecto minero Mirador se ubica en el sur de Ecuador. En 1999, China ECSA EcuaCorriente S. A. compró los derechos para adelantar el proyecto de la empresa Corriente Resources. Enfrentó mucha oposición social por las amenazas a los pueblos indígenas del área y, en 2012, se manifestó públicamente en forma de marchas, protestas y denuncias públicas.
- El proyecto está relacionado con los asesinatos de los líderes indígenas Bosco Wisum (2009), Fredy Taish (2013) y José Tendetza (2014). Entonces, existe una clara falta de debida diligencia que pudo evitar la violación del derecho a la vida de estos líderes. Asimismo, durante los años 2014, 2015 y 2016 se llevaron a cabo desalojos forzosos en complicidad de la empresa y las fuerzas públicas (Policía Nacional y militares).



Actividad: Extracción minera.

Vulneración de derechos: Desalojos forzosos, sin cumplir con la consulta y el consentimiento previo, libre e informado. Asesinato de líderes y lideresas indígenas opuestos al proyecto. Falta de debida diligencia.

Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos

En este mecanismo, COICA participó tanto en la mejora de la perspectiva de género de los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos, como en la Cuarta Consulta sobre Empresas y Derechos Humanos, realizada en setiembre en la ciudad de Santiago de Chile. En este encuentro se presentó el PDDD y seguimiento a casos realizados. Además, se exhortó a que los Estados contemplen el enfoque diferencial y de género en los mecanismos para la protección de las defensoras de los derechos humanos. COICA también manifestó en este espacio la relevancia de la firma y la ratificación del Acuerdo de Escazú como un instrumento que protege a los defensores y las defensoras ambientales.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la COP25

En el marco de las actividades de la COP25, se enfatizó en la participación de representantes políticos del PDDD de la COICA y su involucramiento en el proceso de ratificación y firma del Acuerdo de Escazú en cada una de sus bases regionales. Asimismo, se realizaron eventos específicos, como

Foto: DAR



«Defensores del clima» y «Acuerdo de Escazú: Empoderando a las personas y promoviendo la acción climática» (10-12-2019), que sirvieron para analizar cuáles son los tipos de restricciones que enfrentan los defensores del clima, el medio ambiente y el territorio en América Latina y cómo el Acuerdo de Escazú es una herramienta para su protección.

Asimismo, el 12 de diciembre de 2019, se realizó el *side event* «Advancing climate action through Escazú Agreement standards in Latin America and the Caribbean», que tuvo como objetivo discutir la importancia del Acuerdo de Escazú sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, para la implementación del Acuerdo de París. Con ello, se buscó asegurar que las políticas en materia de cambio climático consideren la protección de los defensores y las defensoras indígenas. El evento sirvió para que la COICA presentara el trabajo del PDDD y las oportunidades para los próximos años.

2.4. Activación de protocolos de emergencia

Durante 2019, se realizó el acompañamiento de dos casos a defensores indígenas. A continuación, una breve descripción sobre ambos casos.

Robinson López Descanse

Indígena del pueblo Inga, comisionado de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (CDDHHPI) y coordinador de cambio climático y biodiversidad de la COICA. Desde la Organización de Pueblos Indígenas Amazónicos de Colombia (Opia), ha sido un incansable defensor de los derechos a la vida, la integridad, el territorio y demás derechos humanos de los pueblos indígenas de Colombia. Como autoridad, ha liderado procesos que han enfrentado el grave riesgo de exterminio físico y cultural de los pueblos y que forman parte de la construcción de paz y el buen vivir de los pueblos.



Foto: Jackeline Borjas/DAR

El 17 de enero de 2019, el grupo paramilitar autodenominado Águilas Negras-Bloque Sur Putumayo emitió un comunicado donde se amenazaba directamente a Robinson López, quien además ocupaba el cargo de coordinador de derechos humanos y paz de la Opiac, así como a otros líderes y lideresas indígenas y defensores de derechos humanos del departamento del Putumayo. Este comunicado, a diferencia de los anteriores, amenazaba la vida de la familia de los líderes y lideresas.

Frente a ello, desde la COICA se activaron reuniones diarias para planificar e implementar una estrategia de protección mediante acciones de incidencia y comunicación internacional. Se generaron reuniones virtuales con la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Libertad de Expresión de la CIDH para que tomen conocimiento de los hechos. Asimismo, se elaboró una solicitud de medidas cautelares para los familiares de los amenazados, en colaboración con DPLF¹⁸.

Adolfo Chávez Beyuma

Indígena perteneciente al pueblo Takana. Fue presidente de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (Cidob). Es un incansable defensor indígena que lideró la VIII, IX y X marcha por la tierra y el territorio en defensa de los llanos de Chiquitos o Chiquitania, donde se congregaron más de 150 indígenas chiquitanos en protesta para que se deroguen las normas que promovían el chequeo y la quema en el oriente del país, así como la declaratoria de desastre nacional por el incendio forestal.



Foto: Internet

En 2015, Adolfo Chávez Beyuma, cuando era titular de la Cidob, fue injustamente detenido para que rindiera su declaración durante tres horas en el marco de una acusación por haber malversado fondos relacionados

18 Al cierre de la publicación no hubo respuestas eficientes por parte de las autoridades colombianas sobre el caso de amenazas contra Robinson López Descanse, defensor indígena de los derechos humanos. Actualización al 2020: Robinson López falleció el 21 de agosto a causa de la COVID-19.

con la ejecución de recursos del extinguido Fondo Indígena (Fondiac)¹⁹. Luego, mientras se participaba en la Cumbre Climática (París), la Fiscalía de Bolivia emitió una orden de captura a nivel nacional. Por ello, Adolfo Chávez no retornó al país hasta después de 4 años, bajo la protección de la COICA.

En 2017, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) declaró fundada la acción de amparo presentado por Adolfo Chávez en 2015²⁰. El TCP declaró que la Sala Penal Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz no facilitó el uso de intérpretes al momento de tomar las declaraciones de Adolfo Chávez, lo que vulneró sus derechos al debido proceso y la tutela judicial efectiva. Pero, la decisión no fue acatada por parte de la Sala.

En 2019, Adolfo Chávez regresó a Bolivia para participar en una reunión con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y alegó una persecución política como parte de las represalias en su contra por parte del Movimiento al Socialismo (MAS). Hasta la fecha, el Tribunal Cuarto de Sentencia en lo Penal de Santa Cruz inició la etapa de juicio oral en contra de Adolfo Chávez²¹.

19 Véase: https://eldeber.com.bo/34741_detienen-a-adolfo-chavez-por-el-fondo-indigena

20 Véase: https://correodelsur.com/politica/20171114_fallo-del-tcp-le-da-la-razon-a-ex-lider-de-la-cidob.html

21 Véase: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20190727/tribunal-inicia-juicio-contra-adolfo-chavez-caso-fondo-indigena>

3. INSTRUMENTOS PARA LA DEFENSA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS

3.1. Ámbito regional

Las amenazas se intensifican cuando el contexto que atraviesan los defensores y las defensoras se relaciona con actividades empresariales, públicas y privadas, o de promoción de industrias extractivas con altos grados de contaminación y vulneración de derechos en sus territorios amazónicos, como se ha podido ver en el capítulo anterior.

Es así que la protección de los defensores y las defensoras indígenas y de sus derechos para hacer efectiva su labor es una obligación reconocida en diversos tratados, convenios y/o instrumentos internacionales que los Estados han firmado y deben cumplir. La Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también ha manifestado su preocupación en su último informe relacionado a los ataques y criminalización de los defensores y defensoras indígenas (A/HRC/39/17)²².

En vista de los años de lucha por la defensa de los derechos humanos, en general, y derechos indígenas, en particular, la comunidad internacional buscó reconocer el importante trabajo que han realizado los defensores y las defensoras mediante la «Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas»²³. Esto como parte de un instrumento jurídico específico

22 Véase: <https://undocs.org/es/A/HRC/39/17>

23 En 1998, se reconoció la labor invaluable que han realizado los defensores de derechos humanos como parte de un compromiso paralelo a las obligaciones de los Estados para hacer cumplir los derechos humanos en cualquier nivel social. Sin embargo, debido a la gran cantidad de ataques, actos de criminalización o persecuciones políticas, principalmente en el marco de megaproyectos de desarrollo en países subdesarrollados, donde la protección legal y/o judicial es mínima, las Naciones Unidas adoptaron la «Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas» (A/RES/53/144).

que puedan utilizar para hacer frente a las transgresiones que sufren a sus derechos humanos exigible para los Estados.

Por ello, si bien un documento de alcance internacional agrega mayor compromiso para los Estados, no es suficiente para otorgar mayores garantías a la labor de los defensores y las defensoras de derechos indígenas. Sin embargo, serán importantes los instrumentos regionales en la medida que aporten, en el ámbito nacional, a que los pueblos indígenas puedan exigir un marco jurídico eficiente para poder vivir plenamente, sin hostigamientos, represalias y persecución.

El **Convenio 169 de la OIT** (1989), la **Declaración OEA sobre Pueblos Indígenas** (2016), la **Declaración ONU sobre Pueblos Indígenas** (2017) y **Declaración OEA sobre Pueblos Indígenas** (2016) se convierten también en el marco jurídico internacional para la protección de los defensores y las defensoras indígenas en vista de que desarrollan los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Entonces, es necesario entender la naturaleza de los derechos de los pueblos indígenas que desarrollan esos instrumentos para comprender y promover medidas específicas en vista de la labor de los defensores y las defensoras indígenas. Dos elementos importantes para ello son:

Foto: Ricky Levy/CIDH - Flickr



- ▣ El **derecho a la libre determinación y desarrollo** significa que los pueblos indígenas deciden sus prioridades, formas de vida y/u organización de manera libre y autónoma, de acuerdo con sus convicciones y/o costumbres. En ese sentido, la labor de los defensores y las defensoras se legitima como parte de una estructura política de representación y libre elección por los pueblos indígenas que protegen (artículo 7.1.º del Convenio 169 de la OIT, artículo 21.º de la Declaración de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y artículo 3.º de la Declaración de la ONU).
- ▣ El **derecho de acceso a la justicia** busca hacer cumplir los derechos de los defensores y las defensoras indígenas y remediar los daños generados por las actividades que denuncian. Sin embargo, no basta con el simple acceso a los mecanismos judiciales, sino que también es necesario que se integren los sistemas de justicia con enfoque intercultural, propios de las comunidades y organizaciones indígenas, para que puedan obtenerse resultados adecuados en vista de la condición especial que ostentan (artículo 12.º del Convenio 169 de la OIT y artículo 22.3.º de la Declaración de la OEA).

Los defensores y las defensoras indígenas se encuentran inmersos en diversos ataques, hostigamientos y/o represalias por la actividad que realizan. Estos acaban, muchas veces, en sanciones y/o medidas restrictivas de la libertad personal o movimiento hacia ellos y ellas por el sistema de justicia de cada Estado. Sin embargo, este tipo de medidas no integran las concepciones de justicia y formas de solución de controversias desde los defensores y las defensoras indígenas, en ese sentido no hay un reconocimiento pleno de los sistemas de justicia especial a fin de evitar imponer medidas restrictivas de la libertad (artículo 10.º del Convenio 169 de la OIT, artículo 22.3.º de la Declaración de la OEA y artículo 40.º de la Declaración ONU).

Los **Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos** de las Naciones Unidas (Principios Rectores) se erigen como una propuesta de la comunidad internacional para hacer frente a los efectos generados por las actividades empresariales sobre los derechos humanos en contextos extractivos, así como para la elaboración y el diseño de las políticas públicas que los Estados deseen implementar en materia de empresas y derechos humanos.

Los Principios Rectores se dividen en tres (3) pilares esenciales:

- i) El deber que tiene los Estados de **proteger** los derechos humanos con la implementación de políticas públicas, medidas administrativas y/o legislativas que configuran responsabilidades y sanciones.
- ii) La obligación de las empresas de **respetar** los derechos humanos a través de la implementación de medidas de debida diligencia.
- iii) El deber que tienen [los Estados y las empresas] de promover el acceso a mecanismos de **reparación** y/o **remediación** (judiciales, extrajudiciales y de reclamación no estatales) hacia las víctimas por violaciones de derechos humanos²⁴.

La situación de los defensores y las defensoras indígenas requiere que los instrumentos internacionales recientes sirvan como parámetro para que los Estados integren sus necesidades y demandas. En ese sentido, la elaboración de un Plan Nacional de Acción (PNA) sobre Empresas y Derechos Humanos²⁵ hace efectiva la implementación de los Principios Rectores en cada territorio nacional donde se visualizan casos de conflictos en contra de los pueblos indígenas. En especial, los tres (3) pilares juegan un papel esencial para ordenar las responsabilidades del Estado y las empresas en favor de los derechos de los pueblos indígenas cuando estos son vulnerados por las actividades empresariales.

Primer pilar: Proteger. La protección del Estado por los derechos humanos se encuentra reconocida en varios instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). En ese sentido, la obligación de proteger los derechos humanos se refiere a las funciones que debe realizar el Estado para prevenir, investigar, sancionar y remediar las consecuencias negativas que originan las vulneraciones de derechos humanos por parte de actividades empresariales. La situación de peligro y constantes ataques que reciben los defensores y las defensoras indígenas

24 Hecha la búsqueda en: https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

25 La elaboración del Plan Nacional de Acción (PNA) sobre Empresas y Derechos Humanos es una exigencia de la comunidad internacional para hacer efectiva la implementación del enfoque de derechos humanos sobre las actividades empresariales en vista de lograr la inserción en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), países como Colombia y Chile han elaborado dicho documento e inclusive se encuentran en el proceso de actualización de las políticas operativas de dicho plan (2do PNA sobre Empresas y Derechos Humanos). Sin embargo, como cualquiera otro proceso participativo en América Latina ha estado ausente de una participación amplia y consensuada entre los distintos actores sociales (empresas, sociedad civil, pueblos indígenas, entre otros).



Foto: Johana Mendoza/DAR

de la COICA es un asunto que los Estados deben vigilar y, sobre todo, implementar medidas específicas para que la labor que realicen tenga las garantías suficientes y puedan promocionar y proteger sus derechos de manera efectiva.

Segundo pilar: Respetar. Hoy, la protección de los derechos humanos se exige a los Estados y así lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en varios de sus pronunciamientos y/o casos emblemáticos (Sarayaku vs. Ecuador, Saramaka vs. Surinam, entre otros). Sin embargo, la comunidad internacional ha entendido que las empresas se encuentran en una mejor posición para asumir los costos e impactos que sus actividades generan sobre los territorios amazónicos en la región.

En ese sentido, los Principios Rectores establecen una serie de recomendaciones para que las empresas mejoren sus sistemas de prevención y/o remediación de los impactos negativos que sus actividades generan. Se prevé la implementación de medidas de debida diligencia que integren las violaciones de derechos humanos, aspectos relacionados con la naturaleza de sus actividades y la capacidad de adaptarse ante las nuevas situaciones²⁶ (Principio 17).

26 Pérez, J. (Orpio) y otros (2019). *Barómetro Indígena sobre Empresas y Derechos Humanos*. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). Lima: Industria Gráfica Libro S. A. C., pp. 45 y ss.

Asimismo, los Principios Rectores, al proponer la integración de los casos de vulneración de derechos humanos, las empresas deben consultar a los grupos potencialmente afectados [y demás partes interesadas] de los principales impactos a producirse (Principio 18). En tal sentido, la «Guía para la interpretación de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos»²⁷ (HR/PUC/12/2) establece que «El objetivo de las medidas de debida diligencia se centra en la evaluación, identificación e integración de las violaciones de derechos humanos y que su alcance se rige por las actividades y relaciones que realizan las empresas». Es decir, son las víctimas por dichas violaciones quienes deben ser integradas en el análisis para implementar mejores medidas de prevención y/o reparación.

Tercer pilar: Remediar y/o reparar. El deber de reparar los daños generados por las violaciones de derechos humanos en el marco de las actividades de las empresas es una obligación de los Estados. En ese sentido, se vuelve necesario el fortalecimiento de los mecanismos actuales que el Estado tiene o la búsqueda de nuevas herramientas que permitan esa tarea de forma eficaz y participativa, en favor de los defensores y las defensoras indígenas. Estos mecanismos se ejemplifican en los siguientes:

- 1. Mecanismos judiciales estatales.** La situación actual de los mecanismos tradicionales del sistema de justicia tienen identificados ciertos problemas que impiden una adecuada reparación de los daños generados por violaciones de derechos humanos en contextos empresariales. Sin embargo, los Principios Rectores (Principio 26) exigen que para adoptar nuevos mecanismos o facilitar el acceso a los ya existentes deben ser integrados los grupos vulnerables (defensores y defensoras indígenas), para mejorar la eficacia del sistema de justicia.
- 2. Mecanismos extrajudiciales.** La reparación judicial de los daños generados por violaciones de derechos humanos no siempre es una exigencia por parte de las víctimas, sino que muchas veces se requieren otros medios, igual de idóneos, para satisfacer esa petición. Por ello, la creación y fortalecimiento de mecanismos extrajudiciales sirven para facilitar la mediación, la resolución o el tratamiento, de manera cultural, con las propias empresas (Principio 27).

27 Hecha la búsqueda en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

3. Mecanismos de reclamación no estatales. Para mejorar la reparación de los daños generados por las empresas, son ellas quienes pueden adoptar mecanismos internos relacionados con las vulneraciones que observan los defensores y las defensoras indígenas. Además, permiten un trato más directo y de rápido acceso (Principio 28).

Por otro lado, el «Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe» (Acuerdo de Escazú) –primer tratado en la región que desarrolla derechos humanos relacionados con el medio ambiente a partir del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (1998) –se convierte en otro instrumento de protección de las personas defensoras en derechos ambientales. Este tratado fue adoptado por 24 países en marzo de 2018 y, a diciembre de 2020, ha sido ratificado por 12 Estados, entre los que se encuentra Ecuador, Guyana y Bolivia (donde se ubican 3 bases de la COICA). Esto les otorga un marco jurídico específico para la defensa de los defensores y las defensoras de derechos indígenas, como parte de una protección integral y necesaria en la Amazonía.

El Acuerdo identifica tres (3) derechos fundamentales para aquellos que defienden y protegen el medio ambiente: i) acceso a la información ambiental, ii) participación pública en asuntos ambientales y iii) acceso a la justicia en asuntos ambientales. Además, incorpora varios elementos innovadores, como un capítulo específico relacionado con la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos ambientales y las medidas que los Estados deben implementar en vista de asegurarles un espacio seguro para sus actividades, vida, integridad personal y libertad de opinión, en el marco de la prevención, la investigación y sanción de ataques, las amenazas o las intimidaciones que sufren al denunciar las violaciones de derechos humanos (artículo 9.º). En ese sentido, el Acuerdo de Escazú desarrolla lo siguiente para la protección de la labor de los defensores y las defensoras indígenas:

▣ **Acceso a la información y participación ambiental.** A pesar de los niveles de corrupción identificados en la región por las licitaciones de contratos para la construcción de infraestructura o desarrollo de industrias extractivas, los mecanismos de respuesta ante esa situación fueron insuficientes, así como el acceso a información y la participación en asuntos ambientales. Por ello, el Acuerdo de Escazú, como instrumento regional, desarrolla

conceptos relacionados con el acceso a la información y la participación ambiental, indispensables para la mejora de la gobernanza ambiental y la integración de los intereses de los pueblos indígenas en la construcción de políticas públicas de manera concertada.

- ▣ **Acceso a la justicia en asuntos ambientales.** La defensa de los derechos y la integridad de los defensores y las defensoras indígenas es de suma importancia para una adecuada gobernanza de los recursos naturales. Sin embargo, ellos sufren una serie de ataques, amenazas y/o intimidaciones por limitaciones en el acceso a los mecanismos de justicia ordinaria en asuntos ambientales. Por ello, el Acuerdo de Escazú comprometería a los Gobiernos a facilitar el acceso a los mecanismos del sistema judicial ambiental eficientes ante las vulneraciones a sus derechos y buscar su reparación eficaz.

Los instrumentos regionales identificados y desarrollados en los párrafos anteriores no hacen más que mostrar la importancia de la lucha que realizan las personas defensoras y defensores indígenas en el marco de la protección de sus tierras, territorios y medio ambiente en vista de la magnitud de los ataques, las amenazas y los hostigamientos que sufren. Además, muchos de ellos forman parte de comunidades u organizaciones indígenas, por lo que su interacción se encuentra íntimamente relacionada.

Photo: IACHR - Flickr



Infografía N° 2. Instrumentos para la defensa de los y las defensores indígenas

Convenio 169 de la OIT

Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.



Principios Rectores

Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores).

1989

1999

2012



Declaración de los defensores de Derechos Humanos

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.





Declaración sobre Pueblos Indígenas (ONU)

Enfatiza los derechos de los pueblos indígenas para preservar y fortalecer sus instituciones, culturas y tradiciones y de trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades.



2016

2017

2018

Declaración sobre Pueblos Indígenas (OEA)

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para el reconocimiento, la promoción, y la protección de los derechos las poblaciones indígenas en el hemisferio.

Acuerdo de Escazú

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Primer instrumento vinculante para la protección de los y las defensoras indígenas.

3.2. Ámbito nacional

Brasil

El principal instrumento para la protección y defensa de las defensoras y los defensores de derechos humanos y la labor que realizan en Brasil es el Programa Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos (PPDDH), creado por el Consejo Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos (Resolución N° 14/2004) y vinculado a la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia. La encomienda del PPDDH, formado por una Coordinadora General y una Nacional, es analizar los casos de vulnerabilidad de defensoras y defensores de derechos humanos, diseñar estrategias protección, entre otras. Sin embargo, el programa no llegó a implementarse en todos los Estados de manera unísona. En los lugares donde lo hizo, hubo algunos obstáculos y deficiencias que pusieron en tela de juicio su efectividad para la defensa y la promoción de los derechos de las defensoras y los defensores²⁸.



En 2007 se estableció la Política Nacional para la Protección de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos²⁹ (PNPDDH), con el objeto de establecer las directrices para la asistencia a las personas que promuevan, protejan o defiendan los derechos humanos y que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad. Así, la PNPDDH plantea pautas específicas para la atención en:

- ▣ Protección a la vida.
- ▣ Prestación de asistencia social, médica, psicológica y material.
- ▣ Iniciativas encaminadas a superar las causas que generan el estado de riesgo o vulnerabilidad.

28 Fuente: https://terradedireitos.org.br/uploads/arquivos/WEB_Terra-de-Direitos_Vidas-em-Luta_100817_web.pdf (solo en portugués).

29 Decreto Presidencial N° 6044 del 12 de febrero de 2007.

- ▣ Preservación de identidad, imagen y datos personales.
- ▣ Apoyo para el cumplimiento de obligaciones civiles y administrativas que requieren asistencia personal.
- ▣ Suspensión temporal de actividades funcionales.
- ▣ Excepcionalmente, la transferencia de residencia o alojamiento temporal en algún lugar confidencial, compatible con la protección.

La política cobró mayor peso mediante su institucionalización en el Ministerio de Mujeres, Igualdad Racial, Juventud y Derechos Humanos³⁰. Se creó un Consejo Deliberativo en el que se excluía la participación de la sociedad civil y pueblos indígenas en la coordinación nacional del programa. Posteriormente, con el actual Gobierno, se debilitó la capacidad vinculante de las disposiciones, acciones y proyectos del PNPDDH, ahora adscrito al Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos, al condicionar el carácter voluntario de la cooperación interestatal.

Bolivia

La constitución política del Estado boliviano, aprobada en 2009, logra marcar un hito histórico al incorporar principios generales de compromisos y acuerdos internacionales sobre derechos humanos. Así, compromete al Estado a la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y a garantizar el bienestar, la seguridad y la protección de las personas.

A partir de la participación de Bolivia en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), en donde se recomendó la elaboración de planes de acción nacionales para la promoción y protección de derechos, se aprobó el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia para Vivir Bien 2009-2013 bajo la responsabilidad del



30 Decreto Presidencial N° 8724 del 27 de abril de 2016.

Consejo Nacional de los Derechos Humanos. Con la aprobación del Plan Nacional, se derogó el Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos y la Comisión Interministerial de Derechos Humanos, que desde su creación en 2004 tenía a su cargo la elaboración, la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

En ese sentido surgió la Ley de Protección de Denunciantes y Testigos, que define a las personas protegidas como aquellas que realizan o se disponen a realizar las siguientes actividades, como:

- a) La manifestación escrita o verbal que se realiza ante la autoridad competente sobre la presunta comisión de un delito.
- b) La revelación lícita, de información o prueba que conduzca o contribuya al inicio o prosecución de una investigación.
- c) La intervención como testigo, perito, asesor técnico u otra forma de participación directa o indirecta en sede administrativa o proceso judicial.

La ley establece la posibilidad de que se otorguen medidas de protección, preservación de la identidad y confidencialidad de datos personales, atención psicológica hasta por un año, entre otras medidas. A pesar de que no es una medida diferenciada o específica para la protección de las y los defensores indígenas, ellos también se encontrarían incluidos dentro de las personas protegidas.

En tal sentido, el Ministerio Público ha incluido dentro de su estructura organizativa la creación de una Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y Miembros, que tiene a su cargo la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos. En ese afán, el artículo 76° del Código de Procedimientos Penales entiende como «víctimas» a las directas o indirectamente ofendidas por el delito, mientras que considera como «testigo» a aquellas que hayan presenciado el hecho delictivo, aunque no sean los principales afectados.

Perú

En Perú, el Estado ha asumido el compromiso de proteger a grupos especialmente vulnerables, a través de su texto constitucional y como parte de las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional. Este acuerdo surgió del diálogo y el consenso entre la sociedad civil, los partidos políticos y el Estado, para lograr el desarrollo sostenible del país y la reafirmación de su gobernabilidad democrática³¹.

Los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Derechos Humanos, en su tercera versión (que comprende el periodo 2018-2021)³², incorporan por primera vez la necesidad de diseñar y ejecutar políticas a favor de los grupos de especial protección como los defensores y las defensoras de derechos humanos, así como la necesidad de implementar garantías para su seguridad. La meta al 2021 es contar con un mecanismo implementado para la protección de sus derechos, cuya coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo fue encargado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Acceso a la Justicia (MINJUSDH).

Por ello, en abril de 2019, el MINJUSDH aprobó el «Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos»³³, que establece acciones, procedimientos y medidas de articulación que generan un ambiente adecuado y tres objetivos específicos:

1. Promover el reconocimiento de las personas defensoras de derechos humanos y trabajar en la prevención de situaciones de riesgo en que puedan encontrarse por razón del ejercicio de su labor.



31 (Política 7) erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (Política 28) erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

32 Decreto Supremo N° 002-2018-JUS publicado el 1 de febrero de 2018.

33 Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS del 25 de abril de 2019.

2. Articular con las autoridades e instituciones competentes para garantizar la protección integral y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos.
3. Propiciar, a través de la articulación de acciones con las autoridades e instituciones competentes, una adecuada y eficaz investigación, juzgamiento, sanción y reparación en casos de ataques dirigidos a personas defensoras de derechos humanos.

De tal forma, el protocolo incluye varios instrumentos, entre ellos:

- a) Un **Registro de Personas Defensores de Derechos Humanos**, a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH, sobre las situaciones de riesgo que viven las personas defensoras de derechos humanos por la labor que realizan, así como los casos de vulneración a través de un enfoque intersectorial, de género, intercultural, económico, entre otros. El proyecto normativo se encuentra a la espera de ser aprobado para que pueda empezar a implementarse en todo el país.
- b) Un **procedimiento de alerta temprana** para la actuación oportuna de las instancias correspondientes frente a ataques o amenazas dirigidas en contra de personas defensoras de derechos humanos. Esto incluye la recepción del reporte de la incidencia o denuncia, y el informe de situación de riesgo, a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH.
- c) **Acciones de protección y acciones urgentes de protección** para reducir al máximo la exposición al riesgo, mediante medidas idóneas, eficaces y temporales para que continúen con su labor. Estas son otorgadas por el equipo de Coordinación de la Dirección General de Derechos Humanos cuando existe peligro inminente contra la vida y/o integridad física, psicológica y/o sexual.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, durante la reunión sobre personas defensoras de derechos humanos que organizó en septiembre de 2019, presentó un proyecto de Lineamientos de Actuación Defensorial, para registrar, investigar y dar seguimiento a casos de violaciones de derechos humanos, cuyas víctimas sean personas defensoras. Esto permitiría mejorar la atención de casos de manera diferenciada, con la finalidad de brindar garantías y acciones eficaces para la protección de los derechos y la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos.

Colombia

La Carta Constitucional Colombiana de 1991 destaca en el artículo 95° la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos enmarcada como el deber de los ciudadanos de defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, sin perjuicio de los deberes del Estado para proteger los derechos de las personas. En el desarrollo normativo, el riesgo para la labor de los defensores y las defensoras se debe, entre otras causas, al desarrollo disperso de normas e instrumentos, así como por la alta convergencia social.

A partir de abril de 2009 se implementó el Proceso Nacional de Garantías, con el objetivo de reimpulsar el proceso, en ese momento estancado, del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, producto del diálogo entre Estado, sociedad civil y comunidad internacional. Su propósito era identificar esfuerzos del Estado, ya sea a través de políticas públicas, medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole, para a) la prevención, b) la protección y c) la investigación de los crímenes cometidos contra los defensores y las defensoras de derechos humanos.



En tanto, la Mesa de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales, presidida por el Ministerio del Interior, trabaja en coordinación con la sociedad civil y con el acompañamiento de la comunidad internacional (Suecia, España, Reino Unido), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUD) y ONU Mujeres. A pesar de no tener un marco jurídico vinculante, es un importante espacio de interlocución que permite un diálogo entre los actores involucrados e interesados en la protección adecuada de los defensores y las defensoras de derechos humanos.

En tal labor, aunque el Estado cuenta con un ministerio relacionado a cuestiones de justicia y derechos, la labor de protección de derechos de defensores y defensoras ambientales se encuentra bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, que entre sus funciones orgánicas figura «velar por el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de todos los habitantes del territorio colombiano» (Ley N° 1999, 1995, art. 5.º). De esa manera, se creó el Programa de Protección de la Dirección de Derechos Humanos (2006) que elaboró un manual en el que identifican conceptos, usos y procedimientos aplicables a la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos.

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, bajo la rectoría del Ministerio del Interior, creado en 2011, tiene como propósito coordinar las normas, políticas, entidades e instancias del orden nacional y territorial para promover el respeto y la garantía de los derechos humanos, y la aplicación del derecho internacional humanitario. En ese esfuerzo, el mismo año, mediante Decreto N° 4065, se creó la Unidad Nacional de Protección, con el objetivo de articular, coordinar y ejecutar acciones para garantizar el bienestar de aquellas personas que, a criterio del Gobierno, se encuentren en situación de riesgo por el ejercicio

Foto: COICA



de su cargo u otras actividades, como el activismo para la promoción y protección de derechos.

El mismo año, además, se creó el «Programa prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades», a cargo de la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior. Este incluye la prevención y protección de activistas, entendido como la persona que «interviene activamente en la defensa de derechos humanos» como principal estrategia, a través de medidas temporales de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, como a) medidas de emergencia y b) medidas de prevención.

Colombia cuenta con un mecanismo de protección, considerado uno de los pioneros del hemisferio (CIDH, 2017), llamado Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Sindicalistas, Periodistas y Líderes Sociales y creado mediante la Ley N° 418 de 1997. Este ha tenido una serie de variaciones y modificaciones, sobre todo en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. El programa identifica a tres tipos de beneficiarios: a) protección de testigos, víctimas, personas procesadas y personal de la Fiscalía General, víctimas y testigos que participen de procesos judiciales; b) servidores públicos, por su posición o actividad oficial, y c) los que se encuentren en riesgo por sus actividades y funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

El Ministerio Público colombiano, en 2010, creó directrices para garantizar el derecho de los defensores y las defensoras de derechos humanos para ejercer su labor, mediante la Directiva N° 012 (2010). Este documento dispuso la obligación de investigar las quejas y denuncias por amenazas de manera oportuna. Pero fue derogada por la Directiva N° 002 (2017), que crea los lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y las defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, integrantes de movimientos sociales, movimientos políticos y lideresas y líderes políticos y sociales y sus organizaciones con miras a ampliar el concepto de defensores/as e incluir a todos aquellos que participen en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto suscrito entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP).

La Defensoría del Pueblo asume la coordinación del Sistema de Información de Alertas Tempranas (Sisat), creado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes, 1999), mediante Resolución Defensorial N° 250 (2003). Para la coordinación transversal y multisectorial de situaciones de riesgo para el bienestar y la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos. Es importante señalar que, además, existe una Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (2013), creada por el Decreto N° 2890, que recoge los informes del Sisat como «insumos» para recomendar acciones específicas al ministro.

Una de las medidas normativas más novedosas para la protección de los derechos y la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos se materializó con la creación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios³⁴. Este programa reglamenta su ejecución dentro de los procedimientos del Ministerio del Interior e integra otras herramientas, como el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida³⁵, que definen y adoptan medidas de protección integral en el territorio mediante a) medidas integrales de prevención, seguridad y protección; b) promotores/as comunitarios/as de paz y convivencia; c) protocolo de protección para territorios rurales, y d) apoyo a la actividad de denuncia, a cargo de un comité técnico presidido por el Ministro del Interior y conformado por otros nueve altos funcionarios del Estado y solo dos delegados de la sociedad civil.

Finalmente, como parte del Acuerdo sobre Garantías de Seguridad, establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto suscrito en 2016, entre el Gobierno y las FARC-EP, se incluyó la necesidad de establecer garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, entre otros, para la construcción de la paz. Hasta enero de 2018, el Balance General de Implementación del Gobierno nacional dio cuenta de la expedición de 6 actos legislativos, 6 leyes, 36 decretos ley y 49 decretos ordinarios.

34 Reglamentado mediante Decreto N° 660 del 17 de abril de 2018.

35 Reglamentado mediante Decreto N° 2124 del 18 de diciembre de 2017.

Ecuador

La Constitución ecuatoriana de 2008 es una de las más recientes de Latinoamérica que introduce importantes compromisos frente a los deberes del Estado sobre los derechos de las personas. Incorpora los instrumentos normativos internacionales que sean «más favorables» para la protección de derechos, así como derechos de la naturaleza, que deben ser exigidos ante cualquier autoridad pública. En ese sentido, reconoce la importancia de la Declaración de Defensores de Derechos Humanos (1998), aprobada mediante la Resolución N° 53/144 de la Asamblea General de la ONU.



La Constitución ecuatoriana reconoce como un deber primordial del Estado la garantía de goce de derechos, como el derecho a la integridad, a una cultura de paz y a la seguridad integral para sus habitantes. Incluso, señala expresamente el deber del Estado para reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de servicios públicos, por las acciones u omisiones de sus funcionarios, etcétera. Establece como deber y responsabilidad de los ciudadanos, el respeto a los derechos humanos y a luchar por su cumplimiento, así como a participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

En ese sentido, al igual que la mayoría de sus pares de Latinoamérica, incluye garantías constitucionales en su texto sustantivo que resultan idóneos para el uso, la protección y la promoción de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. Una de ellas es la «acción de protección», que tiene el propósito de conseguir amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales ante la vulneración de derechos por actos u omisión de autoridades públicas, políticas públicas o cuando provenga de una persona particular.

Otro derecho es a la participación en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control de las instituciones del Estado y la sociedad por los ciudadanos, a través de la democracia

representativa, directa y comunitaria. Además de ello, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como espacio de participación e incidencia directa de los ciudadanos para el cumplimiento de sus derechos y mandatos constitucionales, es otra herramienta que, si bien no es exclusiva de las defensoras y los defensores ambientales, tiene atribuciones como la investigación de denuncias sobre actos u omisiones que afecten su labor –en el marco del derecho de participación–, la protección de sus derechos y los mecanismos de colaboración interinstitucional del más alto nivel.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019) creó el Consejo de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y la Naturaleza como mecanismo de participación efectiva y activa para la articulación de estrategias de promoción y protección de derechos. Este Consejo tiene competencia para:

- i. Formular propuestas que mejoren los procesos de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza en la Defensoría del Pueblo.
- ii. Generar alertas fundamentadas sobre situaciones de vulneración de derechos humanos y de la naturaleza.
- iii. Contribuir a la identificación de las violaciones a los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, patrones de vulneración y situación de defensoras y defensores.

Finalmente, mediante la Resolución N° 077-DPE-CGAJ-2019, la Defensoría expidió la normativa para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, que establece acciones de promoción y protección específicas en aplicación de estándares internacionales, a cargo de su Secretaría General Misional, como a) gestión oficiosa mediante llamadas, correos, convocatorias; b) incorporación al Sistema Nacional de protección de víctimas y testigos; c) visitas *in situ*; d) vigilancia del debido proceso en ámbito administrativo, judicial o constitucional; e) investigación defensorial; f) garantías jurisdiccionales previstas en la constitución y, de ser necesarias, interposición de medidas cautelares; g) medidas de cumplimiento obligatorio; h) acciones públicas; i) solicitud de amnistías, y j) mecanismos internacionales para la protección y promoción de derechos de personas defensoras de derechos humanos y la naturaleza.

4. SITUACIÓN REGIONAL DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE LA COICA 2019

La COICA, al estar presente en los nueve países de la Cuenca Amazónica a través de sus organizaciones de base, conoce de primera mano sobre las amenazas que enfrentan tanto los territorios indígenas como los líderes y las lideresas que los defienden. En ese sentido, se ha denunciado públicamente situaciones de peligro, crisis o amenaza en la Amazonía, los dirigentes, las dirigentas, las comunidades y los pueblos indígenas. De esta manera, se ha sistematizado la información de primera mano con las bases de la COICA en los diversos países.

Uno de estos primeros ejemplos es el resurgimiento de fuerzas paramilitares en **Colombia**, que ha supuesto el incremento de situaciones de violencia y amenazas de muerte a líderes sociales y dirigentes indígenas, como el caso de Robinson López Descanse, dirigente de la Opiac y de la COICA. A pesar de la firma del Acuerdo de Paz en Colombia, los territorios indígenas aún son amenazados por la presencia de actores armados al margen de la ley, que persiguen, intimidan, amenazan y asesinan a líderes y lideresas indígenas en sus propios territorios. No obstante la gravedad de la situación, el Estado colombiano ha minimizado estos hechos y no se han obtenido respuestas contundentes de su parte.

En el **Ecuador** existen amenazas permanentes que atentan contra las formas de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas, como la licitación de bloques petroleros y el otorgamiento de concesiones mineras en territorios indígenas amazónicos. Adicionalmente, ha continuado la persecución y criminalización de activistas y defensores de derechos, y se han realizado importantes acciones judiciales en contra de proyectos que han vulnerado derechos humanos y de la naturaleza, como el proyecto minero San Carlos Panantza o la hidroeléctrica que se pretende construir en el río Piatúa.

En **Perú** se reactivó el proceso legal en contra del expresidente de Aidesep, Alberto Pizango Chota, y de otros líderes acusados de ser promotores del «Baguazo»; lo que evidencia una justicia manipulada, lenta, parcializada y con

graves casos de corrupción. A esto se suma la amenaza permanente a territorios indígenas a causa de concesiones forestales, mineras, monocultivos de palma aceitera, cacao, entre otros, infraestructura, hidroeléctricas, bloques petroleros, tráfico de tierras y cultivos ilícitos de coca.

En **Bolivia**, los territorios indígenas son amenazados por proyectos como la carretera que cruzará el Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), las hidroeléctricas Rosita, Bala, Madidi y los bloques petroleros que afectan a las 22 áreas protegidas. Además, se ha evidenciado que continúa la persecución y división del movimiento indígena en las regiones de Oriente, Chaco y Amazonía por parte del Gobierno nacional, a través de la criminalización de la protesta social por la defensa de los territorios indígenas y las áreas protegidas. Existen casos como el del expresidente de la Cidob, hoy dirigente de COICA, Adolfo Chávez Beyuma, y otros líderes y lideresas indígenas, en los que se han utilizado las demandas penales como instrumento de venganza y persecución política, a fin de reprimir su resistencia y lucha. Al igual que en otros países amazónicos, los territorios indígenas en Bolivia también se encuentran amenazados por las concesiones forestales, mineras, bloques petroleros, monocultivos, infraestructura, tráfico de tierras y cultivos ilícitos de coca.

En **Venezuela**, los territorios indígenas sufren las amenazas de proyectos de interés estratégico, como en el llamado Arco Minero, cuya aplicación podría afectar de forma directa los derechos de pueblos indígenas y su forma de vida. Este problema se profundiza por la falta de avances respecto de la demarcación y titulación de tierras indígenas.

Por su parte, en **Brasil**, la situación de vulnerabilidad y amenaza de los pueblos y territorios indígenas se ha visto gravemente exacerbada por la elección de Jair Bolsonaro como presidente, quien en varias ocasiones ha declarado públicamente sobre su voluntad de atentar en contra de los derechos legítimamente adquiridos por los pueblos indígenas luego de décadas de luchas. Apenas asumió la presidencia, trasladó la responsabilidad de identificar, delimitar y homologar las tierras indígenas de la Fundación Nacional del Indio (Funai) al Ministerio de Agricultura, a cargo de Tereza Cristina Correa, una latifundista que coordinó la bancada de propietarios rurales en el Congreso para anular los procesos de homologación territorial y reducir el tamaño de las tierras indígenas ya homologadas. Además del aumento en el número de amenazas, actos de persecución y asesinatos a líderes y lideresas indígenas, los

derechos y territorios indígenas se encuentran amenazados por la actividad minera y la minería ilegal desarrollada por *garimpeiros*, la expansión de la frontera ganadera y de monocultivos, la explotación maderera, así como el incremento de proyectos de infraestructura inconsultos y la construcción de carreteras e hidroeléctricas.

En **Guyana Francesa**, los territorios indígenas son amenazados por megaproyectos como Montagne d'Or, así como por los impactos ocasionados por uso de explosivos y de cianuro. Esto ha llevado a las organizaciones indígenas a exigir una moratoria sobre la minería, además del cumplimiento del Acuerdo de Cayanne, específicamente sobre la ratificación del Convenio 169 de la OIT.

En **Surinam**, a pesar de que se ha impulsado un proceso para el reconocimiento nacional de los pueblos indígenas, aún no existen mecanismos para garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como a la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los asuntos que pueden afectarles cultural o ambientalmente, como en el caso de proyectos que se pretenden realizar en sus territorios. Cabe notar que la Organización Indígenas de Surinam (OIS) ha denunciado la contaminación de ríos con mercurio en el noreste de Surinam.

Foto: Tabea Casique/COICA



En **Guyana**, las concesiones forestales y mineras que el Gobierno ha concedido en o cerca de tierras indígenas constituyen una amenaza para los pueblos indígenas, sus formas tradicionales de vida y el medio ambiente. Esto constituye una violación de los derechos fundamentales de los pueblos y nacionalidades indígenas debido a la inadecuada o, en algunos casos, nula participación en los procesos de toma de decisiones que afectan sus territorios y derechos. El caso de Lucille Williams, una anciana de Karisparu que fue expulsada de su hogar donde vivió más de 70 años, es una grave violación de su derecho a disfrutar de las tierras de sus antepasados, en especial cuando se alega que su hogar fue destruido por mineros con la ayuda de oficiales de policía. A pesar de que su hogar está dentro de tierras tituladas y demarcadas, se ubica en concesiones mineras legales.

Como se puede apreciar, los territorios indígenas se encuentran amenazados en todos los países de la Cuenca Amazónica, sea en virtud de actividades ilegales, instrumentos normativos o políticas públicas promulgadas por los mismos Gobiernos, sin la debida participación de los pueblos y nacionalidades indígenas, cuyos derechos son vulnerados. Adicionalmente, en Guyana, Surinam y Guyana Francesa se presenta el agravante de que estos países no han ratificado aún el Convenio 169 de la OIT.

A continuación, se ha podido profundizar en información en 5 países de la COICA.

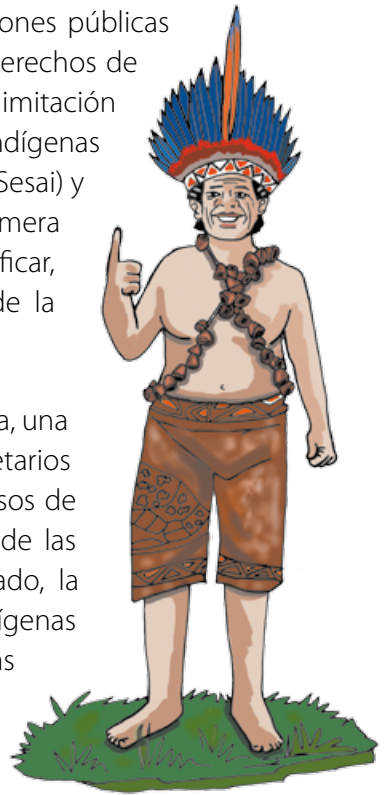
4.1. Brasil

Contexto nacional

La situación para los pueblos indígenas en la Amazonía brasilera no ha sido sencilla. Existen redes criminales organizadas para la extracción, el procesamiento y la comercialización de madera, que cuentan con personal armado para intimidar o asesinar a aquellas personas que quieran defender los bosques. El presidente actual, Jair Bolsonaro, ha presentado una política sistemática que desconoce los derechos de los grupos vulnerables, entre ellos los pueblos indígenas. Esto hace prever un panorama crítico para la labor de los defensores indígenas y haría retroceder todos los esfuerzos hasta ahora conseguidos.

Asimismo, el mandatario a través de declaraciones públicas ha tenido una postura que atenta contra los derechos de pueblos indígenas y que se ha reflejado en la limitación del presupuesto y funciones a las instituciones indígenas como la Secretaría Especial de Salud Indígena (Sesai) y la Fundación Nacional de Indio (Funai). Su primera medida fue trasladar la responsabilidad de identificar, delimitar y homologar las tierras indígenas de la Funai al Ministerio de Agricultura.

Ese ministerio, dirigido por Tereza Cristina Correa, una latifundista que coordinó la bancada de propietarios rurales en el Congreso, busca anular los procesos de homologación territorial y reducir el tamaño de las tierras indígenas ya homologadas. De otro lado, la Sesai era responsable por la salud de los indígenas y el Gobierno de Bolsonaro quiere asignar las funciones de esta a los municipios, que carecen de condiciones para atender sus propias funciones de salud actuales.



Tras la toma de poder del nuevo presidente Jair Bolsonaro, se han incrementado alarmantemente el número de agresiones registradas contra defensores y defensoras de derechos humanos³⁶. Estos casos, están relacionados a la política de gobierno y el discurso que este ha asumido y viene difundiendo a nivel nacional. Este discurso llama a la confrontación, tal es el caso de Mato Grosso do Sul, un Estado que limita con la Amazonía y donde radica el pueblo indígena guaraní. Durante el mes de noviembre se registraron enfrentamientos con tiroteos con indígenas víctimas de armas de fuego. Aunque no se registraron muertes, es común que se den estos tiroteos.

El «Informe de la violencia contra los pueblos indígenas de Brasil», presentado por el Consejo Indigenista Misionario (CIMI), vinculado al episcopado brasileño, indica que en las últimas tres décadas 1119

36 Véase: <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/01/14/hrw-denuncia-aumento-de-agresiones-contra-defensores-de-la-amazonia-en-brasil/>



Foto: Esio Mendes-Rondonia

indios fueron asesinados en Brasil³⁷. En 2018, el Estado de Roraima (norte fronterizo con Venezuela y la Guyana) fue donde más indígenas fallecieron (62), seguido por Mato Grosso do Sul (centro oeste fronterizo con Paraguay y Bolivia), con 38. Roraima es una zona de alto riesgo, debido al conflicto entre los mineros y los madereros contra los pueblos indígenas.

Tras los incendios en la Amazonía, la biodiversidad de los bosques se ha visto muy deteriorada. La defensa de estos territorios ha estado liderada por la población indígena y organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, en el caso de las últimas, el Gobierno brasileño las ha señalado como responsables y causantes de estos incendios que se habrían producido, en realidad, para ganar espacios y cambiar el uso del suelo. Otro aspecto es la percepción que se tiene de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan con indígenas, ya que mediante una serie de artículos difamatorios en medios de comunicación se pretende criminalizar también a quienes trabajan en la temática indígena y asumen la defensa de sus derechos. Incluso, se ha creado en el Congreso una comisión de investigación (CPI-Comisión parlamentaria de investigación) para «fiscalizar» a estas ONG.

37 Véase: http://spanish.xinhuanet.com/2019-09/25/c_138420623.htm

Principales afectaciones

Desde la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonia Brasileña (Coiab) se ha mostrado el rechazo ante el proceso de destrucción de la Amazonía, que es parte del plan de Gobierno de Bolsonaro: explotar los recursos a través de la minería, la extracción de madera y el cambio de uso de suelos para agronegocios que, según señala, serviría para el desarrollo de la región y de los territorios indígenas. Sin embargo, la visión de desarrollo y los planes de vida indígena no son contemplados y, en su lugar, se presentan afectaciones graves contra su población:

- ▣ **Derecho a la vida:** El Estado brasileño no garantiza este derecho a la población indígena. El cacique Emyra fue asesinado por mineros ilegales ante la inacción del Gobierno. En noviembre se produjo el asesinato de Paulo Paulino Guajajara por parte de madereros ilegales. Paulo Paulino era un guardián del bosque y combatía la tala ilegal. Los criminales le tendieron una emboscada y lo asesinaron. A inicios del mes de diciembre de 2019 fueron asesinados también Firmino Guajajara y Raimundo Guajajara. Además, se atacó a otros miembros de la comunidad Guajajaranano.
- ▣ **Seguridad:** Los defensores y las defensoras indígenas en Brasil no tienen protección alguna, son perseguidos, criminalizados y, como resultado de esto, son asesinados. El Gobierno tiene una política de protección en el que están acogidas, aproximadamente, 600 personas defensoras de derechos humanos (indígenas o no), que forman parte del programa nacional de protección. Sin embargo, este programa carece de recursos. Si un defensor va a una comisaría y denuncia las amenazas, la Policía no cuenta con recursos económicos para garantizar la protección necesaria. Esto deja expuestos a los defensores y defensoras indígenas, que son las principales víctimas.
- ▣ **Criminalización del movimiento indígena:** A los defensores que lideran (están al frente del movimiento). Ese es el caso de varios líderes y lideresas indígenas, como Sonia Guajajara, Nara Baré y Raoni, quien llegó a denunciar la política de Bolsonaro en la Asamblea de Naciones Unidas. Esta fue la primera vez en la que un líder indígena denunció al presidente de Brasil y repercutió en todo el mundo. La respuesta de Bolsonaro fue que Raoni no representa a la Amazonía ni a los pueblos indígenas.

- ▣ **Violación de los derechos de los pueblos indígenas:** La política del Gobierno va dirigida a la extracción de los recursos naturales, principalmente en la Amazonía brasileña, entre ellos la minería, la madera y el avance del agronegocio. A mediados de 2017 se aprobó la plantación comercial de caña de azúcar transgénica, que antes era prohibida, y se presentó un nuevo proyecto de ley para permitir la actividad minera en tierras indígenas.
- ▣ **Hostigamiento a servidores públicos que apoyan al movimiento indígena:** Las brigadas indígenas que, en el contexto de los incendios forestales en la Amazonía, facilitaron cierta información a la Coiab, se negaron a dar entrevistas al argumentar que existía la orden del ministerio y la amenaza de iniciar procesos administrativos a quienes incumplieran con ello. En particular, la amenaza se dirigía a los líderes de brigada, quienes también son blancos de asesinato.

Agresores

Los datos parciales reportados por el CIMI en los primeros nueve meses de 2019 indican un aumento alarmante en casos de invasión posesiva, explotación ilegal de recursos naturales y daños diversos al patrimonio de los pueblos indígenas. Estos casos se producen porque el Gobierno, la empresa privada y los propios ciudadanos no respetan los derechos de los pueblos indígenas, los protocolos de consulta previa, los derechos humanos ni la Constitución.

- ▣ **Ilegales:** Los mineros y madereros ilegales son responsables de las amenazas y los asesinatos de defensores y defensoras. Apenas se dio el anuncio de Bolsonaro para permitir la extracción minera en tierras indígenas, los mineros ilegales procedieron a invadir territorios de manera violenta. En una de esas invasiones se produce el enfrentamiento que termina con el asesinato del cacique Wajãpi, líder y defensor indígena. Un caso similar ocurre con el anuncio del permiso de extracción de madera en tierra indígena. A pocos días de este, los madereros ilegales procedieron a invadir tierras, lo que desencadenó en enfrentamientos con defensores indígenas.
- ▣ **Empresas extractivas:** Son principalmente mineros y madereros los que provocan muertes y asesinatos de indígenas. El agronegocio no, porque aún no entra con fuerza en la Amazonía, sino que está más en

las regiones de Mato Grosso, conocido como Cerrado, donde también hay organización y movilización indígena, denominada Movilización de los Pueblos Indígenas del Cerrado. Se podría decir que el Cerrado es una zona de amortiguación para el avance de deforestación de la Amazonía, pero los enfrentamientos son principalmente con mineros y madereros.

- ▣ **Estado brasileño:** Las políticas de restricción de apoyo y protección a la población indígena niega el derecho de los indígenas e incita el odio y la violencia contra sus pueblos. Ello genera una persecución atroz a defensores y defensoras. Cabe mencionar el caso de Marielle Franco, quien tenía medida de protección y fue asesinada por la Policía. El asesino fue vinculado con Bolsonaro, debido a que hay registros de que lo habría visitado el mismo día del crimen.

Iniciativas

Desde la Coiab se impulsan los protocolos de consulta que sirven como herramientas elaboradas desde las propias organizaciones indígenas y se relacionan con una efectiva ejecución de todo el proceso de consulta previa. Esto sirve como un sistema de alerta temprana para la Coiab y la Red de Cooperación Amazónica (RCA), que es una institución que agrupa a varias otras entidades de la Amazonía. Recientemente se trabajaron protocolos de consulta para Amapá, Pará y la región de Río Negro. El protocolo de consulta es justamente para que se defina la posición indígena. Si el protocolo fuese respetado y considerado, disminuirían las invasiones y los asesinatos contra los pueblos indígenas. Cabe destacar que estos protocolos han sido desarrollados tomando como base el Convenio 169 de la OIT.

De otro lado, ya existen algunas medidas de protección, como en el caso de Paulo Paulinho, pero no son suficientes. Él ya había informado que era amenazado y contaba con una medida de protección. Por ejemplo, se contacta con la Secretaría de Derechos Humanos y se realiza la denuncia; esta se envía a la Comisaría Regional que debe designar a un policía para escoltar de manera permanente al líder amenazado. Sin embargo, ocurre que no se dispone de personal suficiente para estas funciones, por lo tanto, solo se registra la denuncia. Finalmente, no se obtiene ninguna protección efectiva, ni la posibilidad de refugio.

Una medida que serviría es el acceso rápido a recursos, por ejemplo, para contratar seguridad personal: esa sería la mejor forma o dar refugio al amenazado en otra región geográfica, quizá otra tierra indígena. Sin embargo, es poco común que un indígena salga de su tierra de origen. El problema sigue siendo el Gobierno por su falta de interés y por la actual situación de Brasil. El Gobierno de Bolsonaro no quiere atender a líderes, lideresas ni a las organizaciones.

El panorama ha cambiado. Hace algunos años se podía hacer un análisis de avances y desafíos para el movimiento indígena. Pero, hoy se tratan más de acciones de resistencia. Se ha emprendido una fuerte campaña denominada: «Sangre Indígena, ni una gota más», que hace referencia a que no se derrame más sangre indígena.

4.2. Bolivia

Contexto nacional

El contexto que enmarca la situación política y social en territorio boliviano se encuentra relacionado con el aumento de los conflictos sociales

Foto: Vincent Vos - Flickr



liderados por defensores y defensoras indígenas, quienes tratan de salvaguardar los intereses y las demandas de los pueblos o la comunidad indígena. Políticas del Gobierno, que buscan promover el desarrollo de actividades en sectores estratégicos, como las industrias extractivas (gas, petróleo, carbón, etc.), la ganadería vacuna o de ovinos, las actividades agropecuarias y el desarrollo en general.

Esto pone en peligro la efectividad de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas como grupos vulnerables. Las denuncias realizadas por distintas organizaciones de derechos humanos y pueblos indígenas hacia el proceso electoral fraudulento promovido por Evo Morales fueron, también, uno de los detonantes que generaron reclamos y protestas violentas entorno a ese proceso³⁸. Sin embargo, desde el mismo territorio, se erigieron opiniones distintas que señalaban la existencia de fuertes presiones internacionales para imponer una agenda neoliberal en territorio boliviano³⁹ (2019).

Las constantes amenazas, los actos de hostigamientos y las persecuciones judiciales contra los defensores y las defensoras indígenas fueron las principales respuestas del Gobierno central para detener las movilizaciones durante el mandato de Evo Morales. Por otro lado, durante la administración de Jeanine Áñez se buscó legitimar el uso desmedido de la fuerza policial mediante diversos proyectos de ley que buscaron detener, de cualquier forma, las manifestaciones sociales. Cabe recalcar que es durante los conflictos internos cuando se producen los mayores niveles de desprotección hacia los derechos humanos y, más aun, en el contexto de luchas indígenas⁴⁰.

Principales afectaciones

Las principales afectaciones contra los defensores y las defensoras indígenas se encuentran relacionadas con los contextos de lucha por la protección de los pueblos indígenas, con la ayuda de aliados (organizaciones de derechos humanos) que otorgan mejores herramientas para contrarrestar el aparato

38 Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50146649>

39 Véase: <https://cedla.org/publicaciones/cedla/control-ciudadano-32-requiem-para-el-proceso-de-cambio/>

40 Véase: <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/anez-revoca-decreto-que-eximia-las-ffaa-de-responsabilidad-penal-por-sus>

político represivo del Estado. En ese sentido, la Cidob ha documentado diversos casos de vulneraciones en determinados períodos de tiempo, así como a las principales víctimas de esos sucesos y los derechos vulnerados. Entre ellos figuran:

▣ **Libertad de expresión y asociación** (2006-2011): Los ataques estuvieron relacionados con el hostigamiento y acoso a organizaciones de derechos humanos (ONG) y comunidades indígenas que expresaron su preocupación entorno a las políticas del Estado por actividades extractivas y la construcción de grandes obras de infraestructura en el norte de la Paz⁴¹, así como durante el contexto de la VIII Marcha de Pueblos Indígenas en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS). Asimismo, se documentaron 13 casos de afectaciones a ONG: el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (Cipca), la Liga del Medio Ambiente (Lidema), el Centro de Estudios Jurídicos y Sociales (Cejis) y el Foro Boliviano de Medio Ambiente y Desarrollo (Fobodame).

▣ **Libre determinación al desarrollo** (2012-2014):

Los ataques estuvieron relacionados con la expulsión de organizaciones de derechos humanos⁴² (ONG IBIS), destrucción del mobiliario de las oficinas de la Cidob, entre otras. También se documentaron 35 casos de afectaciones contra ONG y comunidades indígenas: ONG danesa IBIS, toma física de las instalaciones de la Cidob y del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (Conamaq).

▣ **Participación política y consulta previa** (2015-2018): Los ataques estuvieron relacionados con el impedimento del acceso libre a la toma de decisiones sobre proyectos normativos y amenazas contra la labor de las organizaciones de derechos humanos. Asimismo, se documentaron 37 casos de afectaciones contra ONG y



41 Véase: <https://www.libertaddigital.com/mundo/evo-morales-arremete-contra-las-ongs-convierten-a-los-pobres-en-un-gran-negocio-1276372007/>

42 Véase: <https://www.alainet.org/es/active/80134>

comunidades indígenas situados al momento de la aprobación de los decretos supremos que autorizaron la realización de actividades extractivas sin haber realizado la consulta previa a los pueblos indígenas involucrados (Decretos N° 2298 y N° 2366).

Los datos recopilados muestran que durante el inicio del gobierno de Evo Morales las violaciones de derechos de los defensores indígenas y las organizaciones de derechos humanos no fueron tan recurrentes a diferencia de años posteriores, ya que las políticas de ampliación de la frontera agrícola y/o industrias extractivas, como se indica en la Agenda Patriótica Bolivia 2020-2025, en las leyes sectoriales que promovieron la ampliación de desmontes de 5 a 20 hectáreas (Ley N° 741) o en el uso de etanol como parte de la promoción del agronegocio (Ley N° 1098), así como de semillas transgénicas que afectan la fertilidad de los territorios indígenas (DS N° 3973-2009).

Agresores

Las principales causas de las afectaciones contra los derechos de los defensores y las defensoras indígenas se encuentran relacionadas con las políticas económicas, de inversión y de fomento que buscaron la promoción y el desarrollo de actividades agropecuarias y ganaderas, industrias extractivas y obras de infraestructura durante los últimos 10 años del Gobierno de Evo Morales⁴³.

Las políticas económicas en aquel entonces estuvieron marcadas por el fomento de incentivos para que las comunidades campesinas puedan desarrollar actividades agrícolas y/o agropecuarias a través del otorgamiento de tierras, facilidades tributarias y mayor presupuesto público, entre otros. Esto afectó, de manera indirecta, el uso de territorios colindantes de otros pueblos indígenas que buscaban formas de supervivencia con la pequeña agricultura y la recolección de frutas y/o pescado. Esa situación, además, generó divisiones y pugnas entre los miembros de las organizaciones indígenas, ya que se denunciaba sobornos y pagos indebidos del Estado hacia el interior de las estructuras sociales, con la finalidad de favorecer las medidas económicas estatales.

43 Véase: <https://es.mongabay.com/2018/04/bolivia-indigenas-onu-hidroelectricas/>



Foto: R. Mondragón/DAR

Asimismo, el gobierno utilizó discursos nacionalistas que buscaban el acceso a los recursos naturales ubicados en territorios indígenas, con la pretensión de hacerlos parte de un modelo de desarrollo para mejorar las condiciones sociales, de vida, salud de los miembros de las comunidades indígenas interesadas. Así lo destacó José Valentín Muiba, durante la última reunión de puntos focales técnicos del Programa de Defensa de Defensores y Defensoras de la COICA (Quito, 2019), ya que «para la exportación del gas, no se cumplieron los acuerdos previos entre el Estado y los pueblos indígenas para buscar [modalidades] de favorecimiento y mejoras en el acceso a los recursos naturales». Esto resultó ser un engaño para los pueblos indígenas.

En busca de una agenda común para diversificar la cartera de proyectos en territorio nacional y hacer realidad las políticas económicas del Estado, se realizaron obras de infraestructura vial para una mejor comunicación con las demás provincias del Estado boliviano. Sin embargo, en el diseño y la construcción de las carreteras u obras de interconexión, no se integraron los factores relacionados con los pueblos indígenas, como la superposición hacia sus territorios, la situación que fue el común

denominador. Cuando se denunciaron esas transgresiones, los dirigentes (defensores y defensoras) indígenas de la Cidob encontraron respuestas caracterizadas por represalias y prácticas de hostigamiento. En último caso, fueron sometidos a encarcelamientos en el marco de juicios que no respetaron los principios básicos del debido proceso ni el enfoque intercultural que exige el Convenio 169 de la OIT, la Declaración OEA sobre Pueblos Indígenas y la Declaración ONU sobre Pueblos Indígenas.

En ese sentido, si bien los objetivos de las políticas económicas promovidas desde el Gobierno central buscaron abrir un panorama para la libre actuación del desarrollo de diversos sectores productivos en favor de las comunidades campesinas y la ciudadanía en general, encontraron resistencia por parte de los pueblos indígenas que manifestaron su malestar mediante luchas y/o movimientos sociales al interior del país. Así lo hizo saber, de nuevo, José Valentín Muiba (técnico de la Cidob), ya que «las políticas económicas durante el Gobierno anterior estuvieron direccionadas a deslegitimar la lucha indígena a través de la división de las propias organizaciones de base». Esto generó un panorama incierto en contra de la labor de los defensores y las defensoras indígenas en Bolivia.

Una muestra de ello ocurrió durante los años 2009 y 2011, debido a las constantes vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas, como el caso de la falta de realización de la consulta previa (exigencia establecida en la Ley de Hidrocarburos) a la comunidad de Tacana o la falta de acceso a mecanismos judiciales para reparar los daños ocasionados. Esto provocó que diversos aliados (ONG e instituciones de derechos humanos) fueran agredidos y atacados como parte de una política de represión y amedrentamiento contra las personas defensoras de derechos humanos, por ser un obstáculo a los intereses del Gobierno de turno.

Finalmente, hoy la magnitud de las agresiones hacia los defensores y las defensoras indígenas ha llevado a buscar fuerzas aliadas, sin tomar una posición ideológica al respecto. Es decir, los grupos de defensa, comités de luchas y demás colectivos se muestran a favor de diálogos y la apertura de espacios para el intercambio de intereses con distintos sectores de la política boliviana, a fin de estar mejor protegidos.

Iniciativas

Los principales problemas que atraviesan los pueblos indígenas se encuentran relacionados con la falta de un discurso unitario, que sea capaz de movilizar la gran estructura organizativa de las diferentes bases regionales y nacionales para hacer frente a las manifestaciones represivas del Estado. Esto se ha visto reforzado con el ofrecimiento de tierras o aportes dinerarios hacia diferentes líderes y lideresas indígenas, lo que ha generado división y sectarismo al interior de las organizaciones.

Por ello, la ratificación del Acuerdo de Escazú⁴⁴ realizada por el Gobierno ofrece grandes posibilidades para la labor de los defensores y las defensoras indígenas, a fin de desarrollar espacios seguros para su libre desenvolvimiento. En ese sentido, una vez en entrado vigor este instrumento, los pueblos indígenas podrían fortalecer sus capacidades de liderazgo y defensa.

4.3. Perú

Contexto nacional

Perú es el tercer productor mundial de cobre y plata, y el sexto productor de oro.

En el sector de petróleo y gas, durante los últimos 40 años, se han verificado 60 casos de derrames, 13 de ellos se produjeron en 2016, en el Oleoducto Norperuano de Petroperú. El caso del abandono del Lote 192, explotado por Pluspetrol, es resaltante. La empresa se retiró de la zona sin haber remediado los daños causados, a pesar de que el Gobierno declaró los territorios de las cuencas Pastaza, Tigre, Marañón y Corrientes en estado de emergencia ambiental durante varias oportunidades.

En el ámbito de la agricultura a gran escala, entre 2010 y 2014 se talaron más de 30 000 hectáreas de bosques para dar lugar a plantaciones de palma aceitera y de cacao en zonas que eran habitadas, mayoritariamente, por

44 El Gobierno de Bolivia ratificó el Acuerdo de Escazú en junio de 2019.

Véase: <https://www.la-razon.com/sociedad/2019/06/11/bolivia-ratifica-acuerdo-de-escazu-sobre-temas-ambientales/>

pueblos indígenas⁴⁵. Muchas de las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos agroindustriales se aprobaron sin realizar estudios previos del suelo en las zonas en cuestión⁴⁶.

Esta falta de evaluación y análisis en la entrega de concesiones ha generado una situación de desconocimiento de parte de las autoridades y de la misma población, que no llegan a verificar las dimensiones reales de los impactos que ocasionan estas actividades. Esto también se ve reflejado en la falta de información sobre las cifras oficiales, que no ha permitido un adecuado seguimiento y control sobre las concesiones sobre territorios indígenas. No obstante, según el Gobierno, alrededor del 50% de la región amazónica donde se realizan actividades de exploración o explotación de recursos naturales, son tierras que pertenecen a los pueblos indígenas, incluidas las reservas para los pueblos en aislamiento o contacto inicial⁴⁷.

En ese contexto, la situación en especial para los defensores y las defensoras de derechos indígenas se ha visto agravada. Según la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, un total de 87 defensores fueron asesinados durante los años 2011 y 2016⁴⁸, debido a los impactos generados por las actividades extractivas. La Defensoría del Pueblo ha registrado durante inicios de 2019 la muerte de dos defensores: Wilbelder Vegas Torres (presidente del Frente de Defensa de la comunidad campesina San Sebastián de Suyo) y Paul McAuley (sacerdote británico en Belén, Loreto). Perú ha sido clasificado por Global Witness como uno de los sitios más peligrosos para los defensores ambientales en América Latina, ya que durante los años 2015 y 2017 se produjeron la muerte de 22 líderes⁴⁹.

45 Defensoría del Pueblo. «Informe deforestación por cultivos agroindustriales de palma aceitera y cacao. Entre la ilegalidad y la ineficacia del Estado» (Informe N° 001-2017-DP/AMASPP/MA, junio 2017).

46 Consejo de Derechos Humanos. «Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión al Perú» (9 mayo 2018), p. 11.

47 Ídem, p.14.

48 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Informe Anual 2015-2016 (abril 2017).

49 Véase: <https://www.defensoria.gob.pe/pedimos-al-estado-a-proteger-a-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales/>

Principales afectaciones

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesepe) ha registrado y documentado información esencial a través de cinco (5) de sus bases regionales (Comaru, Corpi-SL, ORAU, Orpio y Orpian-P) en el marco de las actividades extractivas (derrames de petróleo, etc.) o la construcción de obras de infraestructura vial (Hidrovía Amazónica) que han vulneraron diversos de sus derechos colectivos.

▣ **Derecho a la intangibilidad, salud y libre determinación:**

- ◆ Se han detectado casos de afectaciones contra la cobertura boscosa por la construcción del campamento Malvinas; la alteración de la calidad del aire por la fuga de sustancias nocivas; la alteración del agua superficial y subterránea, y **la contaminación de las poblaciones Nahua y Nanti por mercurio en la sangre**, debido a las actividades de explotación de hidrocarburos por Pluspetrol (lotes 56 y 88). Se registraron más de 15 000 pobladores afectados entre adultos y niños. Cabe recalcar que los más afectados son los pobladores de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua y Nanti (RTKNN), que pertenecen al Consejo Machiguenga del río Urubamba (Comaru).
- ◆ Se detectaron casos de afectaciones por contaminación a las especies de la cuenca del río Urubamba (daños irreparables), debido al derrame del gas líquido natural en el kilómetro 8 + 980 en la quebrada de Kemariato, afluente del río Urubamba, en el asentamiento rural Túpac Amaru. Esto fue causado por el transporte de la empresa Transportadora de Gas del Perú (TgP).



- ### ▣ **Derecho a la libre autodeterminación y el acceso a la información pública ambiental:** Se han identificado afectaciones relacionadas con el cumplimiento parcial de los acuerdos de consulta realizados

en talleres participativos del EIA del proyecto Hidrovía Amazónica y la falta de información que pueda sustentar la aprobación por la entidad competente (Senace), causados por la construcción de infraestructura de transporte fluvial por parte de Cohidro (Hidrovía Amazónica)⁵⁰. Se registraron más de 3500 víctimas, entre 14 y 10 comunidades indígenas y no indígenas, respectivamente, pertenecientes a la Coordinadora de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (Corpi-SL) y Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU).

▣ **Derecho a la salud, libre autodeterminación y acceso a la información pública ambiental:** Se han identificado afectaciones relacionadas con la extracción de petróleo por más de 40 años. La extracción de hidrocarburos por parte de Petroperú generó daños irreparables en los territorios que habitan los pueblos indígenas. Se registraron más de cuatro (4) federaciones indígenas, que reúnen a 20 comunidades indígenas afectadas (4 cuencas sagradas), pertenecientes a la Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú (Orpian-P).

▣ **Derecho a la libre autodeterminación, consulta previa y consentimiento:** Se identificó la falta de realización de una nueva consulta previa sobre el proyecto y se demostró la afectación de varios territorios indígenas por la explotación de hidrocarburos en el Lote 192, por parte de Pacific Stratus Energy del Perú S. A. Asimismo, se registraron más de 20 comunidades indígenas afectadas en la zona de explotación del Pastaza, pertenecientes a la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (Orpio).

Se ha verificado que la gran cantidad de afectados son, principalmente, comunidades indígenas y, en otros casos, Piaci. Principalmente se pueden resumir las vulneraciones en lo siguiente:

▣ Las afectaciones contra Comaru se encuentran relacionadas con un contexto de aprovechamiento de recursos naturales (gas) y que ha tenido incidencia sobre los derechos a la salud y consulta previa. Además, los Piaci de la RTKNN, han visto vulnerados sus derechos,

50 A la fecha, la empresa Cohidro ha desistido de continuar con sus actividades relacionadas con la elaboración del EIA, ya que resultaba inviable absolver todas las observaciones realizadas por Senace. Véase: <https://www.dar.org.pe/noticias/se-paraliza-proyecto-hidrovía-amazonica-por-incumplimiento-a-consulta-previa-y-falta-de-estudios/>

como la intangibilidad de sus territorios debido a la contaminación por mercurio en la sangre que varios pobladores nahua y nanti han presentado.

- ▣ Las afectaciones contra Corpi-SL y ORAU se encuentran relacionadas con las actividades de infraestructura vial, como la construcción de la Hidrovía Amazónica, y la falta de cumplimiento de los acuerdos de consulta previa para ese proyecto, así como la falta de acceso a la información pública ambiental de los posibles impactos.
- ▣ Las afectaciones contra Orpian-P se encuentran relacionadas con el impacto a territorios indígenas por más de 40 años, debido a la explotación de hidrocarburos (petróleo) y la vulneración de derechos a la salud, la integridad y la vida.
- ▣ Las afectaciones contra Orpio se encuentran relacionadas con la explotación de hidrocarburos (Lote 192) y la falta de realización de un nuevo proceso de consulta previa para el inicio de actividades.

Agresores

Entre las principales causas que originaron las afectaciones contra los pueblos indígenas fueron las políticas y proyectos de inversión realizados sin participación, consulta y consentimiento de los pueblos indígenas, lo que ha originado impactos sociales ambientales y sociales en los territorios.

En ese sentido, se necesita especial atención a políticas como el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), que buscan afianzar y promover la realización de 52 proyectos de infraestructura al año 2025 para cerrar brechas claves en el país en el corto plazo, en el marco de la mejora de la productividad y la competitividad al largo plazo⁵¹. Durante la elaboración del PNIC se encontraron diversas falencias respecto a la efectiva participación de los pueblos indígenas y la falta de una evaluación ambiental estratégica (EAE) que integre impactos acumulativos sobre el territorio, más aun si se considera que los proyectos del PNIC tienen por zona de influencia la Amazonía⁵².

51 Véase: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf

52 Véase: <https://www.dar.org.pe/noticias/pni-eae/>



Foto: R. Mondragón/DAR

El desarrollo de proyectos extractivos necesita de grandes obras de infraestructura (carreteras, aeropuertos, puertos, etc.) lo que conlleva también el arrastre de actividades ilegales (tala, tráfico de especies, etc.), lo que los hace complejos de abordar. Proyectos como la Hidrovía Amazónica ha presentado varios cuestionamientos, entre ellos el sistema de dragado, porque afectaría a distintas especies hidrobiológicas (peces) y obstaculizaría el principal sustento de alimentación y supervivencia de los pueblos indígenas aledaños a los ríos Ucayali, Huallaga y Amazonas. Estos problemas se ven aún más agravados por la falta de consulta previa respecto a las modificaciones del EIA⁵³ y de acceso a la información a los cambios en los estudios finales.

El trabajo de los defensores y las defensoras indígenas es ardua, el caso de Edwin Chota llama a la reflexión sobre cómo el Estado aborda la situación de los defensores y las defensoras indígenas y las iniciativas que pueden hacerles frente.

53 Véase: <https://www.dar.org.pe/noticias/varian-zonas-de-dragado-de-proyecto-hidrovia-amazonica/>

Iniciativas

El Estado ha reconocido a los defensores y las defensoras de derechos humanos en el Lineamiento Estratégico N° 3 del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (PNDH 2018-2021). La elaboración de un Registro de Defensores de Derechos Humanos, a partir del Protocolo para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos⁵⁴, podría generar un instrumento que permita identificar las principales características de los defensores y las defensoras indígenas para una protección integral de sus esfuerzos.

Asimismo, en el Lineamiento Estratégico N° 5 del PNDH 2018-2021 se establece como política la implementación de los estándares internacionales en materia de empresas y derechos humanos. Por ello, el Estado asumió la tarea de elaborar un Plan Nacional de Acción (PNA) sobre Empresas y Derechos Humanos que, además de proponer ciertos lineamientos para la construcción de políticas públicas en materia de empresas y derechos humanos, establece el fortalecimiento de los mecanismos judiciales, extrajudiciales y de reclamación no estatales para que las víctimas logren la reparación de los daños ocasionados a sus territorios, en este caso los pueblos indígenas.

Finalmente, iniciativas como el Acuerdo de Escazú y su ratificación en Perú podrían otorgar un marco jurídico regional y nacional para que los defensores y las defensoras indígenas hagan efectivos sus derechos. Hasta la fecha se han realizado espacios con participación del Congreso de la República y representantes de distintos sectores de la sociedad civil para promover la ratificación del Acuerdo de Escazú⁵⁵.

4.4. Colombia

Contexto nacional

El contexto colombiano es, en la actualidad, uno de elevado riesgo para la labor que realizan las personas defensoras de derechos humanos, uno de los elementos principales son los retrocesos políticos respecto al proceso de

54 Véase: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM_159_2019_JUS.pdf

55 Véase: <https://www.dar.org.pe/noticias/congresistas-de-bancada-verde-debaten-sobre-el-acuerdo-de-escazu-en-mesa-multipartidaria/>

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. El Gobierno colombiano que asumió las funciones en agosto de 2018, marcó rápidamente distancia con el Acuerdo de Paz con las FARC-EP –que se logró en La Habana, en noviembre de 2016–, bajo el impulso del antecesor en el cargo, Juan Manuel Santos.

El enfrentamiento entre el Gobierno y el grupo armado volvió a posicionarse al final del último trimestre de 2019, lo que ha significado desplazamientos, violencia armada y otras acciones que representan un impacto directo en el bienestar de las defensoras y los defensores ambientales, sobre todo en la zona rural por la débil presencia estatal.

En tal sentido, la CIDH realizó una serie de recomendaciones en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia⁵⁶ relacionadas al proceso de conflicto y la necesaria búsqueda de la verdad sobre los hechos de violaciones a los defensores de derechos humanos durante la etapa de conflicto. Además, recomendó la implementación de un organismo o unidad de investigación para identificar a organizaciones criminales que atentan contra los derechos de las personas defensoras e implementar medidas hacia estas personas, quienes son confundidas en muchas ocasiones con grupos subversivos o guerrilleros.

Uno de los pedidos de la CIDH al Estado colombiano es elaborar e implementar protocolos específicos para la coordinación entre fiscales y unificar las investigaciones de crímenes cometidos contra organizaciones de la sociedad civil brindar con información sobre la forma en cómo se cometieron las agresiones. En ese esfuerzo, a consideración de la CIDH, es clave sensibilizar a los funcionarios y agentes públicos del rol que cumplen las personas defensoras para lograr investigaciones efectivas (CIDH, 2017).

En Colombia existen serias afectaciones y vulneraciones de derechos humanos, ante esta situación, incluso al encontrar mecanismos de auxilio, protección o asilo, muchas de las personas optan por no acogerse a ellos debido a que no garantizan la protección de sus derechos. Según el informe

56 CIDH, Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13, 31 de diciembre de 2013.

de Amnistía Internacional (2018) ⁵⁷, sobre los resultados de la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior, se otorgaron medidas para asegurar la seguridad física a más de 4000 personas en riesgo, que incluye a defensores de derechos humanos. Durante 2017 se habrían recibido más de 3000 solicitudes de personas defensoras, lo que resultó en el otorgamiento de 411 medidas de protección.

Principales afectaciones

Desde OPIAC se identificaron vulneraciones a: i) indígenas que realizan labores dirigenciales, ii) indígenas que realizan actividades políticas y ii) defensores territoriales frente a intereses de capitales y actividades ilegales. Las principales afectaciones y la vulneración de sus derechos están relacionados al escenario de convergencia social entre grupos armados insurgentes, acciones militares, grupos delictivos e intereses de inversionistas por desarrollar proyectos de infraestructura o actividades extractivas sobre territorios indígenas. Estas son las principales agresiones:

▣ Ataques personales, homicidios, vejaciones físicas:

Mediante acciones sistemáticas, organizadas y/o aisladas, con el objetivo de intimidar, persuadir o restringir la disposición y la capacidad de continuar con su labor para la defensa de derechos, tanto del personal como de la organización.

▣ Torturas, secuestros, desapariciones forzadas:

Mediante la difusión de mensajes errados sobre la labor de las defensoras y los defensores para indisponer a la opinión pública sobre el rol que cumplen para la reivindicación de derechos. Incluye también acciones de tortura, exposición a la ridiculización de sus objetivos y actividades, y otras formas con mensajes racistas.

▣ Desplazamiento forzado y expulsión de sus territorios:

Los mecanismos de atención y protección para las defensoras y los defensores



57 Amnistía Internacional (2018). Américas: Situación de los mecanismos de protección para defensores y defensoras de los derechos humanos. Index: AMR 01/8912/2018. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0189122018SPANISH.PDF>

no incluyen medidas para garantizar la continuidad de sus labores o la reducción de la amenaza antes que el desplazamiento o asilo. La expulsión se produce ante el peligro o riesgo de vulneración de derechos o de seres queridos.

- ▣ **Estigmatización, restricción de participación política y derecho a la asociación:** Son las medidas de intimidación física o psicológica para disminuir el valor de la labor que realizan las defensoras y los defensores. Además, medidas que limitan la protesta pacífica, legítima y democrática, así como la participación en la construcción de políticas públicas y planeamiento estratégico
- ▣ **Reducción de la libertad individual y de comunicación:** No solo producto de los secuestros, las desapariciones forzadas o las detenciones arbitrarias por las fuerzas del orden, sino también por restricciones de participación en los medios de comunicación, mediante la vigilancia cibernética o física, con el objetivo de reducir o limitar la libre divulgación de ideas, ridiculizar o agraviar sistemáticamente en redes sociales, a través de cuentas falsas creadas con ese fin.
- ▣ **El acceso a recursos:** No solo los que provienen de sus territorios, del que depende su subsistencia y las posibilidades de generar actividades de desarrollo, sino también los recursos económicos, logísticos y humanos que les permita fortalecer la labor que realizan.
- ▣ **La libre expresión y comunicación:** Limitaciones en el acceso a los canales idóneos para el ejercicio de la libertad de opinión, pero, además, cuando ejercen este derecho son víctimas de acusaciones legales, administrativas o jurídicas, con el objetivo de silenciar sus mensajes.

Agresores

Los principales agresores a los derechos de las defensoras y los defensores indígenas en Colombia están relacionados a actores dentro del conflicto armado, organizaciones criminales y proyectos de inversiones superpuestos a territorios indígenas. Los principales agresores identificados por OPIAC son:

- 1. Miembros de las fuerzas del orden y grupos conexos:** A pesar de la implementación de medidas normativas, fortalecimiento de capacidades y mayores oportunidades de medios de verificación de la actuación de las fuerzas públicas del orden, de manera deliberada

o no, estas también representan un latente peligro de vejación de derechos y agresiones contra el bienestar y la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos.

- 2. Grupos armados:** Sea las FARC-EP que ha declarado nuevamente la reanudación de su postura de insurgencia armada; el grupo guerrillero Sinaloa, sus fuerzas residuales o grupos de «autodefensa» que ejercen un despliegue significativo sobre áreas rurales y poco accesibles del territorio colombiano. Ellos, usualmente, superponen su ocupación sobre territorios indígenas, que son arrastrados a situaciones de conflicto o atacados.
- 3. Grupos y organizaciones criminales:** Existen también grupos y organizaciones dedicadas a actividades informales o ilícitas en áreas superpuestas, colindantes a territorios indígenas o zonas de aprovechamiento de grupos indígenas con fines de subsistencia.
- 4. Grupos de interés del sector infraestructura e inversión en actividades extractivas:** Promueven el desarrollo de actividades extractivas y proyectos de infraestructura priorizados por el Gobierno, que suelen estar superpuestos con territorios indígenas.

Iniciativas

El Gobierno colombiano, bajo el liderazgo del presidente Iván Duque, firmó el Acuerdo de Escazú en Naciones Unidas en diciembre de 2019. Desde OPIAC, se rescata la importancia del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, que reconoce a la Amazonía como sujeto de derechos, ya que les permite tener mejores herramientas de incidencia y defensa de derechos colectivos, incluso frente a grupos y organizaciones dedicadas a actividades criminales.

Otra de las medidas que fortalece las labores como defensores de derechos humanos son las disposiciones de la Ley N° 1448. A partir de ella, se han tomado medidas para la atención, la asistencia y la reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en tres aspectos: cultural, colectiva e individual. Asimismo, existen oficinas de asuntos étnicos y/o indígenas en distintos ministerios que atienden peticiones y mantienen acciones de colaboración y coordinación para la participación de los pueblos indígenas.

4.5. Ecuador

Contexto nacional

El contexto ecuatoriano presenta desafíos significativos, históricos como emergentes para los pueblos indígenas. La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie), de la que la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (Confeniae) es parte, fue fundada en 1986, o la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (Ecuadorunari), han logrado conseguir importantes cambios políticos a partir de acciones de movilización y protesta de manera articulada en el país. Y son estos procesos los que también representan la lucha de pueblos indígenas de la Amazonía. En 1997, la movilización indígena influyó en el término del Gobierno de Abdalá Bucaram; en 2000, con Jamil Mahuad, debido a una serie de medidas económicas que los perjudicaba. En 2005 ocurrió lo mismo con el entonces presidente Lucio Gutiérrez⁵⁸.

El paro nacional del 9 de octubre de 2019 fue el inicio de una movilización nacional indígena que duró más de 10 días y provocó el retroceso del Gobierno a una serie de medidas económicas que iniciaron con la eliminación de subsidios otorgados a los combustibles desde hace 30 años, a través del Decreto N° 883. Esto causó el incremento de 124% de los precios y afectó a casi 1.4 millones de indígenas (casi el 8% de la población total), debido a su situación de vulnerabilidad económica. El resultado de esta movilización ascendió a 1340 heridos durante los enfrentamientos con las fuerzas públicas de contención y 1152 detenidos, según informe de la Defensoría del Pueblo.

Esto motivó a que numerosas organizaciones nacionales e internacionales se pronuncien y exijan al Gobierno de Lenin Moreno el cese de las violentas medidas de represión ante la movilización⁵⁹. La salida de la crisis generada, que ameritó una medida sin precedentes como el traslado de la sede de Gobierno de manera temporal, fue a través del diálogo directo entre la Conaie y el Gobierno que terminó en la derogatoria del Decreto N° 883.

58 Véase: <https://www.france24.com/es/20191014-crisis-indigenas-ecuador-lenin-moreno>

59 Véase: <https://www.dw.com/es/amnist%C3%ADa-internacional-exige-a-ecuador-detener-represi%C3%B3n-de-protestas-ind%C3%ADgenas/a-50787101>

Existen aún remanentes de violencia que se encauzan mediante expresiones de odio, racismo y limitación al derecho de libre expresión y participación política de las defensoras y los defensores indígenas. Por ello, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) del Ecuador exhortó a las instituciones de justicia a tomar acciones penales inmediatas para evitar la impunidad de violaciones derechos humanos y discriminación ante mensajes violentos como «indio encontrado, indio preso»⁶⁰.

Principales afectaciones

Las afectaciones a los derechos de las defensoras y los defensores de derechos humanos en Ecuador están relacionadas a acciones destinadas a debilitar la institucionalidad, la coordinación y la labor que realizan. Así, sean medidas reactivas ante protestas, o de manera sistemática a través de acciones de intimidación o deslegitimación de la institucionalidad indígena. Las principales afectaciones son:

- ▣ **Deslegitimación y debilitamiento de la causa indígena:** Que se aviva a partir de la polarización política como producto del último cambio de Gobierno y del emprendimiento de distintas políticas económicas y sociales que afectan a la población más pobre. También afecta de manera a las defensoras y los defensores indígenas, al ser víctimas de agravios y ser excluidos de participar en espacios políticos importantes.
- ▣ **La prebenda y componendas:** Mediante mecanismos de coacción de la voluntad, usados con la finalidad de enfrentar internamente a miembros indígenas y debilitar su institucionalidad para favorecer intereses económicos.
- ▣ **Ataques personales contra su bienestar y dignidad:** Debido a los crecientes discursos políticos de polarización que crean enfrentamientos entre sectores no necesariamente distintos, pero que resultan estratégicos para fines de otros actores económicos. Ello ha causado gran preocupación, pues pone en riesgo la existencia

60 Atribuida a dos periodistas de un programa transmitido por internet y llamado *La Posta*. Véase: <https://www.dw.com/es/ecuador-piden-investigar-expresiones-de-odio-contra-ind%C3%ADgenas/a-51508141>

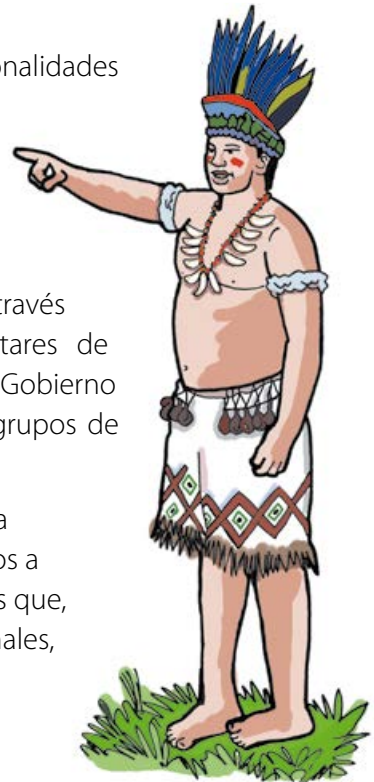
de pueblos indígenas, debido a la falta de mecanismos eficaces de protección.

- ▣ **Limitación al derecho de participación política:** Por medidas de exclusión o discriminación por parte de actores del Gobierno y de grupos económicos usualmente opuestos intereses de los pueblos indígenas.
- ▣ **Violencia física, torturas y tratos inhumanos:** Como producto de las medidas represivas del Gobierno ante las protestas, movimientos y manifestaciones.
- ▣ **Desapariciones:** Que ocurren no solo ante medidas de protesta o movilización, sino también en al realizar acciones de promoción y defensa de derechos.
- ▣ **Persecución:** Ya sea a través de operaciones de inteligencia, mediante medios electrónicos o, incluso, acciones jurisdiccionales en los juzgados penales.

Agresores

Los miembros de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (Confenia) han identificado a los principales actores que trasgreden sus derechos:

- a) **Miembros de las fuerzas del orden y grupos conexos del Gobierno:** Sea a través de la Policía Nacional, las fuerzas militares de contingencia, o los actores aliados del Gobierno que comparten intereses individuales o grupos de interés.
- b) **Grupos y organizaciones criminales:** La aparición de grupos económicos dedicados a actividades ilícitas cada vez más poderosos que, al margen de los actores económicos formales, tienen características distintas.



- c) Grupos de interés del sector infraestructura y promoción de actividades extractivas:** Al superponerse los proyectos de inversión sobre territorios indígenas y la dispersión de normas que regulan el uso y la tenencia de la tierra.

Iniciativas

Luego de los 11 días de protestas en que la movilización indígena fue el epicentro que debilitó la posición del Gobierno central y el régimen de Lenin Moreno, se pudo derogar el decreto que elimina el subsidio a los combustibles como medida para solucionar el conflicto. Sin embargo, el indicador de riesgo país subió a 14 818 puntos, repunte que no tenía desde 2016. En medio de ese contexto, el movimiento indígena se ha fortalecido y ha llevado a reflexionar la necesidad de replantear la distribución del poder mediante procesos de descentralización, lo que podría ser capitalizado por los líderes indígenas. Por otro lado, el proceso de ratificación del Acuerdo de Escazú en el Legislativo ha seguido su curso.

Foto: Confeniae



CONCLUSIONES

El avance de la violencia se encuentra no solo en el aumento de mecanismos y economías ilegales, sino también en la debilidad de los marcos sancionatorios y de fiscalización de actividades económicas en territorios indígenas. Se hacen necesarios mecanismos específicos de protección para defensoras y defensores indígenas, lo que implica una propuesta e implementación de políticas interculturales.

COICA implementa un Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas que se apoya en dos perspectivas: **preventiva** –que plantea la necesidad de mecanismos de alerta temprana para fortalecer los mecanismos de vigilancia– y **diferencial**. Esta última destaca el **enfoque colectivo**, es decir, no solo identifica a sujetos, sino también a organizaciones indígenas, naciones, pueblos, comunidades, así como defensoras de los territorios y el **enfoque de género**, que permite visibilizar el rol de las mujeres y la viabilización de mecanismos adecuados para su protección.

Brasil

Esta región presenta serios riesgos para los defensores y las defensoras indígenas. La situación se ha exacerbado más desde 2018, con los discursos del nuevo Gobierno de Jair Bolsonaro que, como se puede ver, en solo 9 meses de gestión registró un aumento en los asesinatos, sin mencionar los últimos casos de noviembre y diciembre. Así, el panorama ha cambiado. Hace algunos años se podía realizar un análisis de avances y desafíos para el movimiento indígena, pero en el actual contexto se tratan más de acciones de resistencia. Se ha emprendido una fuerte campaña nacional, «Ni una gota más», para detener los casos de asesinatos en los pueblos indígenas.

Perú

Existe una oportunidad para mejorar las condiciones de desarrollo y el estilo de vida de los pueblos indígenas. Sin embargo, debido a los casos de derrames que han atentado contra los territorios de los pueblos indígenas por más de 40 años, la falta de consulta previa para realizar nuevos proyectos extractivos



Foto: Annie Morillo/DAR

o la falta de acceso a información ambiental relevante para una adecuada toma de decisiones, ha agravado la situación de los pueblos indígenas y ha perjudicado su labor. Entonces, para ofrecer mejores herramientas a la labor de los defensores y las defensoras indígenas, se vienen desarrollando el Registro de Defensores de Derechos Humanos a partir del protocolo para garantizar la protección de personas defensores de derechos humanos, el Plan Nacional de Acción (PNA) sobre Empresas y Derechos Humanos, y la ratificación del Acuerdo de Escazú.

Bolivia

Las políticas del Estado para promover actividades extractivas (gas), agricultura y ganadería han terminado por afectar territorios de pueblos indígenas; incluso se utilizaron maniobras como el pago de grandes sumas de dinero o facilidades tributarias para comunidades campesinas, con la finalidad de que puedan apoyar las medidas. Todo ello produjo una ruptura al interior de las estructuras políticas y sociales indígenas y ocasionó que las políticas económicas y sociales del Estado tengan mayor repercusión en vista del modelo que quería implantar Evo Morales. Sin embargo, instrumentos como la ratificación del Acuerdo de Escazú podrían otorgar mayores herramientas de protección a los pueblos indígenas.

Colombia

La superposición de proyectos de infraestructura y actividades extractivas sobre territorios indígenas, acordes a planes de desarrollo nacional y a los intereses de grupos económicos es uno de las principales amenazas. En ese contexto, la reanudación del conflicto armado entre el Gobierno y fuerzas insurgentes armadas incorpora una situación de riesgo y amenaza adicional mayor a la que ya enfrentaban los defensores y las defensoras indígenas. En ese sentido, la priorización de acciones y los esfuerzos colectivos hacia la búsqueda de medidas para reanudar los acuerdos de pacificación y para perseguir a los insurgentes armados desplaza la discusión sobre la vulneración de derechos a los defensores y las defensoras.

Ecuador

A pesar del fortalecimiento político indígena, el Estado aún presenta debilidades para la protección que debe brindar. El debilitamiento del Gobierno afecta la gobernabilidad y la confianza de sus decisiones, lo tanto, urge la necesidad de diseñar, formular e implementar mecanismos de autoprotección de las organizaciones indígenas a nivel nacional e internacionales.



Foto: COICA

RECOMENDACIONES

Es necesario asegurar que tanto el Estado como las empresas no realicen acciones para hostigar, perseguir o criminalizar a defensores y defensoras indígenas. Más bien, tanto Estado como empresas deben adoptar medidas necesarias para erradicar la impunidad por violaciones a derechos humanos contra la población indígena. Por ello, como pueblos indígenas exigimos a los Estados lo siguiente:

- ▣ Actuar con la debida diligencia para proteger a defensores y defensoras indígenas, quienes se encuentran en permanente resistencia por su tierra, territorio y medio ambiente.
- ▣ Se requieren políticas integrales de protección adecuada, efectiva y con enfoque diferencial, a fin de activar acciones urgentes o protocolos de emergencia para la protección de la vida y la integridad de defensores y defensoras indígenas.
- ▣ Desarrollar políticas y normativas específicas para la protección de defensores en derechos humanos, con categorías específicas para pueblos indígenas, a fin de implementar la debida institucionalidad para contrarrestar las amenazas actuales.
- ▣ Generar y promover una cultura de derechos humanos en el que se destaque el rol fundamental de los defensores y las defensoras indígenas para garantizar el Estado de derecho.
- ▣ Respetar el reconocimiento de las medidas y las formas de justicia indígena, a fin de articularse con los diferentes actores en el aprovechamiento de los recursos naturales.
- ▣ Firmar y ratificar el Acuerdo de Escazú, a fin de generar la debida articulación intersectorial y transversal de las entidades públicas para la futura implementación del Acuerdo en cada país.
- ▣ Implementar protocolos de protección que incluyan un registro nacional de situaciones de riesgo de defensores y defensoras indígenas.

- ▣ El uso de intérpretes en procesos judiciales y administrativos, y fiscalías especializadas ambientales, de manera que sirvan para salvaguardar los derechos de las poblaciones que intervienen en los procesos de participación: en el otorgamiento de derechos, en la evaluación de los EIA y en la fiscalización ambiental.

Brasil

Promover un ambiente seguro para los defensores y las defensoras indígenas, donde las políticas estatales empoderen el ejercicio libre de sus derechos. Que se garanticen los derechos colectivos para la población indígena y el cese inmediato de políticas y disposiciones que los vulneren. Es clave que el Estado brasileño reconozca públicamente que la protección de los derechos de los pueblos indígenas es prioritario y que su participación fortalece el Estado de derecho.

Perú

La implementación de instrumentos internacionales para la protección de los defensores y las defensoras indígenas necesita realizarse con participación activa desde los propios afectados por políticas o proyectos de inversión. Por ello, se deben seguir los procesos de elaboración del PNA sobre Empresas y Derechos Humanos, y de identificación de los principales defensores y defensoras de derechos humanos en el registro a cargo del MINJUSDH, así como la ratificación del Acuerdo de Escazú como herramienta importante para el país.

Bolivia

Vigilar y monitorear las políticas que dicta el Gobierno sobre el desarrollo de los derechos indígenas para que estas no representen un riesgo de vulneración de a sus derechos. Sobre todo, cuando la nueva administración de Bolivia pretende incentivar políticas de desconocimiento de los pueblos indígenas, así como criminalizar las actividades de los defensores y las defensoras indígenas. Instrumentos como el Acuerdo de Escazú se convierten en una oportunidad para reforzar su lucha.

Colombia

La rectoría de agencias de Gobierno especializados en labores de «pacificación» y control de seguridad, no permite garantizar los derechos de las personas defensoras, cuyos agresores son funcionarios o grupos conexos a las fuerzas públicas. Ante ello, se ha priorizado el conflicto armado como espacio de debate político y de agenda de Gobierno. Frente a ello, se recomienda la participación en espacios internacionalmente visibles o el acompañamiento de agencias internacionales de derechos.

Ecuador

En aras de promover mecanismos de protección efectiva de las defensoras y los defensores indígenas, el Gobierno necesita trabajar de manera articulada con el movimiento indígena. Con este propósito, una de las acciones prioritarias es la identificación de las principales necesidades y demandas de los pueblos indígenas, así como sancionar los mensajes de odio y discriminación contra ellos.

Foto: Annie Morillo/DAR



BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional

2018 Américas: Situación de los mecanismos de protección para defensores y defensoras de los derechos humanos. Índice: AMR 01/8912/2018.

Bebbington, D.; Verdum, R.; Gamboa, C., y Bebbington, A.

2019 Evaluación y alcance de la industria extractiva y la infraestructura en relación con la deforestación: Amazonía.

Butt, N.; Lambrick, F.; Menton, M. & Renwick, A.

2019 The supply chain of violence. *Nature Sustainability*, vol. 2.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

2013 Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13, 31 de diciembre de 2013.

Comité Forestal SNI y Comité de Madera e Industria de la Madera ADEX

2017 Conociendo la realidad de la Amazonía peruana. *Gestión* (Lima).

Consejo de Derechos Humanos

2018 Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión al Perú (9 mayo, 2018).

Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)

2019 Taller de puntos focales políticos de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), realizado los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2019, Quito, Ecuador.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

2017 Informe Anual 2015-2016 (abril, 2017).

Defensoría del Pueblo

2017 Informe Deforestación por cultivos agroindustriales de palma aceitera y cacao. Entre la ilegalidad y la ineficacia del Estado (Informe N° 001-2017-DP/AMASPPI.MA, junio, 2017).

Front Line Defenders

2020 Global Analysis 2019.

Global Witness

2018 ¿A qué precio? Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017.

2019 ¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente.

Pérez, J. (Orpio) y otros

2019 Barómetro Indígena sobre Empresas y Derechos Humanos. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). Lima: Industria Gráfica Libra S. A. C.

Rivasplata, F.

2018 Defensores ambientales: Medidas especiales y la supuesta vulneración a los derechos y libertades inherentes a cualquier ciudadano. *Revista Economía*.

ANEXOS

Anexo 1. Ficha de recojo de información en el segundo encuentro de puntos focales

Contexto nacional	◆ Breve reseña sobre la situación de defensores y defensoras indígenas en su país. ¿Cuál es el estado actual? ¿Qué sucede o ha sucedido hasta ahora?
	◆ ¿Cuáles son las principales preocupaciones y los retos que los defensores y las defensoras indígenas han identificado al proteger sus tierras, territorios y medio ambiente en el contexto de actividades públicas y privadas?
	◆ ¿Cuáles son las buenas prácticas públicas (jurídicas, operativas, política pública u otros) o privadas que han permitido a los defensores y las defensoras indígenas llevar a cabo su labor de manera segura y efectiva?
Principales afectaciones	◆ ¿Cuáles han sido las principales afectaciones? ◆ ¿Cuáles fueron los derechos afectados? ◆ ¿Quiénes y cuántos fueron los afectados? (de preferencia indicar por separado: varones y mujeres) ◆ ¿Dónde y cuándo ocurrieron las afectaciones?
Identificación de los agresores	◆ ¿Quiénes ocasionaron las afectaciones? ◆ ¿Bajo qué actividad se realizaron las afectaciones?
Actuaciones	◆ ¿Cuáles fueron las medidas tomadas para proteger a los defensores y las defensoras indígenas? (Estado, privados u organización indígenas)
Recomendaciones	◆ ¿Qué soluciones propondría al respecto? ◆ ¿Qué recomendaciones deberían incluirse?

**EN DEFENSA DE LOS Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS.
INFORME DE CASOS 2019**

Se terminó de diagramar en diciembre de 2020 en:
Sonimágenes del Perú S.C.R.L.
Av. Gral. Santa Cruz 653. Of. 102, Jesús María – Lima, Perú
Telf.: (511) 277 3629 / 726 9082
www.sonimágenes.com



En el marco de:



Miembros de la COICA:



Con el apoyo de:



<http://www.coicamazonia.org/>